

**La planeación tributaria y financiera, y su influencia en el
crecimiento económico de las empresas, estudio de caso sector comercial**



**Cinthia Y. Rivera Penagos
Joselyn Orozco Corrales**

Universidad del Cauca

**Facultad de Ciencia Contables, Económicas y Administrativas
Departamento de Ciencias Contables**

Seminario de investigación

Edwin Felipe Molina Quijano

Agosto, 2021

Aceptación:

Dedicatoria

Llenas de regocijo, esperanza y con todo el cariño y aprecio se lo dedicamos a nuestras familias, porque son lo más valioso que Dios no ha dado y han sido nuestros pilares para seguir adelante.

Agradecimientos

Queremos extender nuestra gratitud a Dios por bendecirnos la vida, por habernos guiado a lo largo de estos años, y haber sido nuestra fortaleza en aquellos momentos de dificultad, por darnos la fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de nuestros anhelos más deseados. A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes hemos logrado llegar hasta aquí y convertirnos en lo que hoy en día somos, a nuestros hermanos (as) y demás familiares y amigos por estar siempre presentes acompañándonos, brindándonos apoyo moral a lo largo de esta etapa de nuestras vidas.

Finalmente agradecemos a todos nuestros docentes, por habernos compartido sus conocimientos a lo largo de nuestra preparación profesional, Dios los colme a todos de infinitas bendiciones.

Índice

Resumen.....	5
Introducción	7
1. Planteamiento del problema	8
2. Justificación	9
3. Objetivos	10
3.1. Objetivo general.....	10
3.2. Objetivos específicos	10
4. Metodología.....	11
4.1. Tipo de investigación	11
4.2. Método de investigación.....	11
4.3. Fuentes	11
5. Marco teórico.....	12
5.1. Marco conceptual	12
5.2. Marco legal	19
6. Capítulo 1: Generalidades de la planeación tributaria y financiera	34
6.1. Planeación tributaria	34
6.2. Caracterización de los impuestos en Colombia.....	41
6.3. Beneficios tributarios.....	45
7. Capítulo 2. Antecedentes bibliográficos en la planeación tributaria:.....	55
7.1. Planeación Tributaria Empresa Hotel Discoteca el Bosque Vigencia Fiscal 2019 – 2022. 56	
7.2. Impacto fiscal ocasionado por la falta de una planeación tributaria de la empresa valle del café Colombia S.A.S.	58
7.3. Planeación Tributaria Empresas Del Sector De La Construcción En Bogotá, estudio del caso (2016 – 2018)	60
7.4. Planeación tributaria a la empresa INGSUMITEC S.A.S.....	62
8. Capítulo 3: Desarrollo del estudio de caso.....	63
9. Recomendaciones.....	82
10. Conclusiones.....	83
11. Anexos	84
12. Lista de tablas	86
13. Lista de imágenes	86

14.	Lista de abreviaturas.....	87
15.	Bibliografía.....	88

Resumen

En el área de los impuestos, la mayoría de las empresas colombianas no evalúan, ni planean tributariamente sus actividades comerciales, razón por la cual es de gran importancia el estudio de la planeación tributaria como herramienta fundamental en la empresa, puesto que es de ayuda para poder optimizar el cumplimiento de los tributos. Por ello, contar con una apropiada planificación tributaria posibilita a los directivos y demás, analizar con anterioridad los contratiempos que se pueden llegar a presentar, y poder tener una posible solución a ello.

Para determinar una apropiada planeación tributaria se hace indispensable el estudio del entorno económico, político y social del país, el cual posibilita predecir los cambios o consecuencias que pueden afectar a la empresa.

En la norma tributaria colombiana, se cuenta con diferentes beneficios tributarios, a los que toda empresa puede acceder, dependiendo de la actividad económica de la misma.

El estudio de caso tiene como objetivo analizar la situación contable y tributaria de una empresa del sector económico, con la misma intención se expone el fundamento teórico correspondiente a la planeación tributaria, y con ello experiencias negativas o positivas de la planeación tributaria en algunas empresas, finalmente se presenta el estudio de caso, con su respectiva información, aplicación de la planeación y conclusiones del estudio.

Palabras claves: Planeación tributaria, tributos, compañía, tributación.

Abstract

In the area of taxes, most Colombian companies do not evaluate or plan their commercial activities for tax purposes, which is why the study of tax planning is of great importance as a fundamental tool in the company, since it is helpful for be able to optimize compliance with taxes. Therefore, having appropriate tax planning enables managers and others to analyze in advance the setbacks that may arise, and to have a possible solution to it.

To determine an appropriate tax planning, it is essential to study the economic, political and social environment of the country, which makes it possible to predict the changes or consequences that may affect the company.

In the Colombian tax regulation, there are different tax benefits, which every company can access, depending on its economic activity.

The case study aims to analyze the accounting and tax situation of a company in the economic sector, with the same intention the theoretical foundation corresponding to tax planning is exposed, and with it negative or positive experiences of tax planning in some companies, finally the case study is presented, with its respective information, application of the planning and conclusions of the study.

Keywords: Tax planning, taxes, company, taxation.

}

Introducción

En la actualidad las entidades se encuentran sumidas al entorno económico, haciendo necesario el conocimiento de todos los elementos externos enlazados con la globalización.

En Colombia la planeación tributaria es un tema complejo para todas las empresas que tienen que pagar los impuestos, pues las constantes reformas tributarias hacen de que este sea complicado. Este es de gran importancia al momento de tomar decisiones para el perfeccionamiento de las entidades, para impedir que se realice una evasión o elusión en las obligaciones tributarias.

Por otro lado, se debe de destacar la eficacia de la planeación tributaria en las empresas, ya que se alcanzan mejores beneficios de los privilegios estipulados en la ley, cumpliendo legítimamente con las obligaciones fiscales y empleando debidamente las normas estipuladas, y asimismo de gozar de una estabilidad jurídica adecuada.

Teniendo en cuenta lo anterior, es fundamental que cada entidad comercial cuente con una herramienta sustancial como la planeación, que les ayude a alcanzar una gran rentabilidad en relación a su inversión, y evitar sanciones. En este orden de ideas, en este estudio de caso se procura realizar una planeación, examinando la teoría existente y brindar una herramienta útil para una empresa del sector comercial, partiendo de la situación fiscal y contable de la empresa elegida, definiendo finalmente una serie de pautas importantes para la compañía en la toma de decisiones.

1. Planteamiento del problema

Actualmente, en Colombia las normas tributarias las modifican constantemente, lo cual implica para el contribuyente estar atento a estos cambios, para evaluar los impactos financieros que puede causar a la organización.

Muchas empresas hoy en día no realizan una planeación tributaria, desconociendo la ayuda que esta representa para determinar los impactos económicos que generan el pago de los impuestos, es decir que no tienen establecidas unas políticas tributarias y financieras que puedan ayudar a encontrar ventajas en el pago de los tributos, de manera que estos sean razonables, buscando siempre el bien económico de la empresa. Por consiguiente, la falta de una planeación tributaria puede afectar sustancialmente a una empresa, ya que el pago de los tributos en ocasiones es muy alto, generando gastos inesperados en las empresas, y en ocasiones grandes pérdidas, que pueden llevar en algunas circunstancias al cierre total de ella.

Ante esta situación, surge la idea de analizar la planeación tributaria de una compañía, y dado el caso exponer estrategias que ayuden a disminuir sus riesgos tributarios, logrando minimizar la carga impositiva.

- Formulación del problema

¿Cómo influye la planeación tributaria y financiera, en el crecimiento económico de las empresas del sector comercial?

2. Justificación

La situación económica y tributaria en el país es cada vez más exigente debido a la globalización, a los cambios tan repentinos de las reformas y al aumento de las tasas, ocasionando nuevos desafíos para las empresas de mantenerse en el mercado, y también la necesidad de proyectar los recursos de manera eficiente.

Por tanto, una adecuada aplicación de una planeación tributaria representa en la actualidad un mecanismo fundamental en las organizaciones, ya que implica el manejo efectivo de las normas, para poder tener convicción de los beneficios que, como inversionistas, socios, o propietarios esperan.

Evidentemente es atractivo para la DIAN, que se desarrollen este tipo de estrategias constructivas ya que se disminuye el número de empresas que evaden las obligaciones legales tributarias.

Con el presente trabajo de investigación se pretende proporcionar a la compañía estrategias, por medio del análisis de la planeación tributaria, la cual llevará a que se haga una adecuada elaboración y aplicación de este. Por otra parte, permitirá generar conciencia al personal administrativo sobre la importancia de hacer una planeación tributaria con anterioridad, que posibilite la realización de modificaciones necesarias en cuanto al área de impuestos y gozar de los distintos beneficios fiscales que existen, generando una rentabilidad económica al momento de ser responsables con las obligaciones tributarias y así mismo evitar sanciones por parte del estado que conllevan a una multa superior a lo que realmente se debe pagar.

Cabe mencionar que este trabajo además de traer un beneficio tributario para la empresa, proyectara resultados que pueden ser aplicados en la compañía que estudiaremos.

Finalmente, la investigación consta de tres capítulos donde se encontrarán conceptos básicos, explicación de temas específicos con sus beneficios y un estudio realizado a una empresa comercial específica.

3. Objetivos

3.1. Objetivo general

Analizar los aspectos significativos de la planeación tributaria y la correcta elaboración de este, formulando un modelo para una empresa del sector comercial.

3.2. Objetivos específicos

- Conocer sobre los aspectos generales de la planeación tributaria y financiera.
- Identificar las estrategias utilizadas por las compañías, para determinar si está cumpliendo con la adecuada planeación tributaria.
- Diseñar modelo de planeación tributaria, para una empresa comercial del sector.

4. Metodología

La investigación se realizará inicialmente haciendo una indagación acerca del tema y segundo tomando información de la empresa, realizando una observación y análisis del estado fiscal y contable actual de esta, con el fin de cumplir nuestro objetivo.

4.1. Tipo de investigación

El presente trabajo tiene como objetivo final en analizar la situación tributaria de una empresa del sector económico, y finalmente evaluar y proponer nuevas estrategias. En este sentido, la investigación será de tipo descriptiva puesto que se orientará principalmente a la recolección y análisis de información, tomando como referencia información bibliográfica del tema y documentos legales de la empresa.

4.2. Método de investigación

La investigación se realizará bajo el método de análisis y síntesis, ya que se procura observar, detallar y estudiar los registros tributarios y contables, para analizar si las políticas de la empresa han sido determinadas y apropiadas, para que en definitiva podamos proporcionar estrategias que puedan ser utilizadas de modo que ayuden a contraer la carga fiscal.

4.3. Fuentes

Las fuentes de información para el estudio del presente trabajo serán en primer lugar, para los aspectos generales de la planeación tributaria secundarias, ya que será información recopilada de datos escritos ya sean formales o informales. Y por otro lado para la situación actual de la empresa, serán primarias ya que habrá entrevistas con la administración y observación de archivos contables de estas.

5. Marco teórico

5.1. Marco conceptual

Actualmente en Colombia son más los emprendedores, quienes desean construir su propia empresa y obtener una estabilidad económica, ya que las oportunidades de trabajo en nuestro país son muy escasas, o pretenden atribuir un sueldo no bien pago, pues en ocasiones no están incluidas las prestaciones sociales, haciendo que no sea un pago justo y legal; esto nos lleva a que para los nuevos emprendedores (Micro, pequeñas y medianas empresas) en muchas ocasiones omiten esta parte por falta de información. Debemos decir también, que la planeación tributaria para cualquier empresa es indispensable al momento de tomar decisiones estratégicas en el crecimiento de la misma, con esto vamos a entrar en materia e identificar los efectos que se presentan al no realizar esta planeación tributaria específicamente en las empresas del sector comercial, los beneficios que se dejan pasar y las sanciones por no manejar un buen registro tributario o fiscal. El Grupo Bancolombia habla de tema y dice que la PT:

Es la forma de utilizar herramientas legales y legítimas para reducir la carga tributaria que se tiene que asumir como empresa o persona natural. Se trata de aprovechar los beneficios que otorga el Gobierno, así como los conceptos jurídicos emitidos sobre el tema tributario, para cumplir con las obligaciones fiscales logrando al mismo tiempo ahorros para la empresa. Las medidas que se toman no fomentan la evasión ni otros delitos fiscales, sino que buscan eficiencias de acuerdo con las normas.¹

¹ Bancolombia. (marzo 4 2020). Como realizar una planeación tributaria en Colombia: Grupo Bancolombia de (<https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/negocios/actualizate/legal-y-tributario/como-realizar-planeacion-tributaria>)

Muchas de las empresas comerciales se rehúsan a formalizarse por el temor a los costos tributarios, esto se basa en la falta de conocimiento de los beneficios que brinda la formalización de las empresas en un régimen y cumplir tanto en el área financiera y el área tributaria, por esto para muchos empresarios la mejor opción es evadir, incumplir y pasar por encima de la normatividad antes que cumplir legalmente con las responsabilidades que actualmente rige la ley. Galarraga (2012) señala al respecto que:

La Planificación Tributaria, planeamiento tributario, gerenciamiento de impuestos, economía de opción o elusión tributaria, la idea que se plantea estas herramientas no se orienta para excluir ingreso o rentas, ni para ocultarlos, tampoco para disimularlos y en ningún caso para evadir obligaciones fiscales; ellas buscan la observancia a lo dispuesto en la normativa legal patria, es decir, del país y a las normas internacionales de información financiera con el propósito de evitar sanciones por incumplimiento de deberes formales, por defraudación y evasión en los pago tributarios que le corresponda. Por tal motivo, esta herramienta debe evitar abusar de las formas jurídicas.²

En efecto, la planificación es un proceso que impulsa a establecer las metas y propósitos de las empresas, y que estas sean cumplidas. Tiene iniciativa y capacidad para predecir problemas futuros; La planeación puede ser como una casa, necesita de tener buenos cimientos, que en este caso podría ser un buen gerente en conjunto de una buena asesoría contable y financiera, quienes son la base para que pueda estar firme la empresa, necesita también de unas buenas columnas que son cada uno de los departamentos encaminados a un mismo objetivo común, de manera organizada y trabajando en conjunto.

² (Galarraga (2012), citado por Villasmil 2017, La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. Recuperado el 30 de noviembre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>)

La planeación tributaria procura analizar los diversos sucesos de los tributos en cualquier lugar, y en los costos y gastos con el fin de maximizar el margen de utilidad, evitando que haya pérdidas monetarias en las actividades que la empresa realice. Asimismo, hay que tener presente en el momento en que se va a tomar las decisiones importantes, la situación en ese momento del país y sus premoniciones, el estado del mercado financiero, la demanda laboral, la disposición de obligación, su patrimonio, y lo que los inversionistas esperan.

Fraga (2006) expresa que:

La Planificación Tributaria es la optimización de los recursos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la menor carga fiscal posible y/o diferir el pago, dentro de los márgenes legales, sin incurrir en ilícitos (formales y/o materiales), buscando en el camino menos gravoso alternativas para el cumplimiento de las disposiciones legales, dentro de la norma legal.³ Por tanto, es una estrategia útil para la toma de decisiones, pues regula las conductas que ayudan a mejorar la carga fiscal, ya sea para disminuirla, para descartar la o para disfrutar de los beneficios tributarios que la ley estipula cual sea el caso. De igual forma (Villasmil, 2014), plantea 3 preguntas imprescindibles en el proceso de la planeación tributaria:⁴

a) ¿Dónde estamos hoy?

- ✓ Análisis de la Situación (Auditoría Tributaria)
- ✓ Análisis del entorno (Normativa Legal y Criterios de Interpretación)

³ (Fraga (2006), citado por Villasmil 2017, La planeación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. Recuperado el 01 de diciembre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>)

⁴ (Villasmil 2017, La planeación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. Recuperado el 03 de diciembre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>)

- ✓ Análisis Interno (Diagnóstico de las capacidades materiales y humanas)

b) ¿Dónde queremos ir?

- ✓ Objetivos y Metas a mediano y largo plazo (cuantificar la carga tributaria)
- ✓ Determinar el Impuesto sobre la Renta fundamentado en la renta fiscal gravable al cierre del ejercicio.
- ✓ Impuesto a retener y enterar
- ✓ Identificar los Incentivos Tributarios.

c) ¿Cómo podemos llegar a donde queremos ir?

- ✓ Necesidades materiales y humanas
- ✓ Información de la Gerencia
- ✓ Personal interno
- ✓ Asesores Externos

Respecto al autor (Galarraga, 2014) citado por las autoras (Bermúdez Malaver & Claritza del Carmen, 2009), fundamentan que una PT será positiva si efectúa cuatro requisitos esenciales: “la primera es que tiene que ser sistemática, la segunda debe de ser proyectada a futuro; la tercera es el límite en el tiempo, que guarda con el fin que se desea alcanzar”⁵

Así pues, se procura escoger como soporte para el acatamiento de la PT el cumplimiento del calendario fiscal, pues ayudara a que se puedan realizar los pagos oportunos de los tributos, y poder reconocer el tipo de impuesto y los días, previniendo sanciones, retardos en las fechas de pagos y entre

⁵ Bermúdez Malaver & Claritza del Carmen. (2009). Planificación tributaria como herramienta de control de gestión de la empresa FLYCOM C.A. Recuperado de:
<http://ri.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/1905/1/Br%20Claritza%20Bermudez.pdf>

otras, ayudando a la empresa a definir y tener presente el plazo en que tiene que declarar.

- La planeación tributaria en Sudamérica:

Se dice que Venezuela es uno de los países precursores en el uso de la PT en Sudamérica, pues un tiempo pasado inicio la ambición del país por adquirir capitales financieros, y con ello el aumento de la carga fiscal, que ocasionaron que los empresarios realizaran estrategias que les permitiera pagar menos impuestos.

Al respecto, Hidalgo (2009) menciona generalidades de la planificación tributaria como son los conceptos, políticas y las metas a conseguir, además hace un importante análisis sobre las distintas motivaciones que tuvo la empresa privada venezolana para buscar estrategias que les permita mantenerse de pie ante la creciente carga tributaria que es el principal motivador de la implementación de sistema de optimización de impuestos o planificaciones tributarias dentro de las empresas.⁶

- Aspectos a considerar en una planeación tributaria⁷:

- Diferimiento de impuestos
- Costo de oportunidad/riesgo involucrado en una alternativa
- Los cambios introducidos en una reforma tributaria, generan oportunidades que podrían ser utilizadas por las compañías. Nuevos beneficios, nuevas deducciones

⁶ Hidalgo, A. (20 de 12 del 2009) Aspectos generales de la planificación tributaria en Venezuela, Recuperado el 03 de diciembre del 2020 de <http://ojs.urbe.edu/index.php/comercium/article/view/2341/2166>

⁷ <https://www.gestiopolis.com/planeacion-tributaria-para-la-toma-de-decisiones/>

- ¿Qué quieren los accionistas?
 - Distribución de dividendos en efectivo
 - Capitalizar la compañía
 - Reducción del impuesto en la sociedad
 - Impacto en los accionistas minoritarios
 - Compañías filiales de una compañía en el exterior en la que, en el país de origen se permita el descuento tributario de los impuestos pagados en Colombia (no tendría efecto si la tasa del país origen es igual a la de Colombia).
- Las variables que intervienen en dicha labor serían⁸:
 - El Hecho Imponible o Hecho generador
 - Como Contribuyente o Como Agente de Retención

Y en consecuencia las incidencias de las decisiones de carácter tributario estarían enmarcadas en:

- El pago de utilidades: dividendos o participaciones como retribución a socios o accionistas por el capital invertido.
- La rentabilidad operativa: resultado de una correcta aplicación de las normas tributarias.
- El progreso del país: la correcta recaudación de los impuestos a cargo de la empresa permitirá la creación de reservas y provisiones.
- La optimización de resultados: evitando el pago de sanciones e intereses de mora.

⁸ (Villasmil 2017, La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial. Recuperado el 03 de diciembre de 2020, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>)

- La financiación: generación de recursos que permitan dar oportuno cumplimiento a las obligaciones tributarias.
- Elusión y evasión tributaria:

Los aspectos más significativos que la PT trata de hacer control son, la evasión y elusión tributaria.

Moya (2006) expone que en el mundo de los impuestos existen estos dos términos (Elusión y Evasión) que son utilizados por los contribuyentes y las entidades administradoras de impuestos para describir la decisión de los contribuyentes de no pagar impuestos.⁹

Por su parte, (XPande, 2017) expresa que: La evasión tributaria es una conducta ilícita, realizada con intención de ocultar o no pagar la obligación tributaria. Esta conducta ilícita la realiza violando las leyes tributarias, el contribuyente va en contra de la ley porque no cancela el impuesto y por lo tanto priva al Fisco de su ingreso, este acto voluntario de impago es penado legalmente por la ley ya que se lo considera como un delito. La elusión tributaria es una conducta lícita cuya finalidad es evitar el nacimiento una obligación tributaria o de disminuir la carga tributaria, haciendo uso de los medios legales para beneficio propio, lo cual no establezca un delito o infracción; sin violentar la ley porque mediante una interpretación, que es permitida se aprovechan los vacíos que se presentan; lo que el sujeto pasivo muchas veces pretende evitar la generación de un hecho gravado impidiendo el nacimiento de la obligación tributaria a través de maniobras lícitas no contempladas en la Ley.¹⁰

Es decir que, la elusión pretende reprimir el hecho gravado se origine empleando las normas legales, haciendo una disminución del valor existente a un valor de beneficio, y en contraste con la PT es que el

⁹ Moya, E. (2006) Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Mobil Libros. Caracas

¹⁰ Xpande. (2017). Planificación. Recuperado de: <http://www.xpande.cl/planificacion.php>

hecho gravado ya se originó, y lo que se hace es de escoger la mejor opción de ahorro monetario, para disminuir el pago de los tributos, pero no de exceptuar. En cuanto a la evasión, es un suceso ilegal ante la ley, donde hacen artimañas buscando que el impuesto sea reprimido, y que este no sea revelado.

En definitiva, se determina que la estafa fiscal se produce por la ilegalidad de las normas legales, para lograr un beneficio propio haciendo un desvío en la carga tributaria disminuyéndola clandestinamente. Estos medios ilegales “ayudan a las empresas”, en primer lugar, la evasión ayuda a ocultar la obligación fiscal demostrando una falsa información, en cuanto a la elusión procura impedir el origen de esta, haciendo cualquier trampa ocultado prácticamente la economía y desarrollo de la empresa.

5.2. Marco legal

A continuación, se expone un breve resumen del régimen al que se encuentra inscrita nuestro estudio de caso y algunas de las normatividades vigentes las cuales corroboran el desarrollo de la investigación.

5.2.1. Regímenes de tributación de Colombia

La ley de financiamiento, Ley 1943 de 2018, trae consigo varias modificaciones importantes en el impuesto a las ventas, una de ellas es el cambio del nombre para el régimen común y simplificado que pasan a ser responsables y no responsables del impuesto a las ventas respectivamente.

Es decir, a partir del 1 de enero de 2019, desaparece de la legislación tributaria, los conceptos de régimen común y régimen simplificado del impuesto a las ventas y son remplazados por

RESPONSABLES y NO RESPONSABLES del impuesto a las ventas, manteniendo la mayoría de características.

Lo anterior se establece al leer el artículo 18 de la Ley 1943 de 2018 el cual indica:

Elimínense todas las referencias al régimen simplificado del impuesto a las ventas y del impuesto nacional al consumo.

Las normas que se refieran al régimen común y al régimen simplificado, se entenderán referidas al régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas -IVA.”

Por otro lado, la misma Ley de financiamiento Ley 1943 de 2018, en su artículo 122 de vigencias y derogatorias, elimina de la legislación tributaria el artículo 499 del E.T., que establecía quienes pertenecían al régimen simplificado del impuesto a las ventas y definía los diferentes requisitos para pertenecer a él.

Además, el artículo 4 de la Ley 1943, adiciona el párrafo tercero al artículo 437 del E.T., indicando que “deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones.¹¹

Aunque, por medio de la sentencia C-481 de 2019, la Corte Constitucional en Colombia declaró la inexecutable de la Ley 1943 de 2018 – Ley de Financiamiento, por vicios de

¹¹ Consultor Contable, 2020. Responsables y no responsables de IVA, recuperado el 20 de marzo del 2020 de <https://www.consultorcontable.com/responsables-y-no-responsables/>

procedimiento en su formación. Como resultado de lo anterior, la Ley de Financiamiento se declara sin efecto por estar en contra la constitución y de los principios que ella establece.

Por consiguiente, surge la ley 2010 del 2019, donde se refrendó la mayoría de los artículos de la ley 1943, pero que de igual manera se presentaron algunas modificaciones.

La nueva ley recoge entonces las disposiciones contenidas en la Ley 1943 de 2018, tales como: la creación del régimen simple de tributación, la disminución progresiva de la tarifa del impuesto de renta de sociedades, los descuentos tributarios por el IVA pagado en la adquisición de bienes de capital y el pago del Impuesto de Industria y Comercio, la reducción de la renta presuntiva, el régimen de Compañías Holding Colombianas (CHC), el régimen de obras por impuestos, el régimen especial de Mega-Inversiones las rentas exentas para la economía naranja y las inversiones en el sector agropecuario, las modificaciones al régimen cédular de las personas naturales, el impuesto al patrimonio y normalización tributaria, y las medidas que pretendían combatir la evasión y el abuso tributario como el tipo penal de evasión o defraudación fiscal y el régimen de ventas indirectas, efectuando en todo caso algunos ajustes para reconocer los fallos de la Corte Constitucional que declararon la inexecutable de algunas normas y corregir ciertas inequidades o ausencias normativas de la reforma anterior.¹²

5.2.2. Régimen común (Responsable de IVA)

I. Definición:

¹² KPMG (2020) Ley de Crecimiento Económico: Aspectos Relevantes, Recuperado el 04 de mayo del 2021 de <https://home.kpmg/co/es/home/insights/2020/01/ley-de-crecimiento-economico-aspectos-relevantes.html>

El problema es que no hay definición legal para el régimen común; ningún artículo del estatuto tributario, decreto o ley lo define, por lo que debemos recurrir a la interpretación. El régimen común es aquella persona o empresa que está inscrita como responsable del impuesto a las ventas, por vender productos o servicios gravados, y que no está clasificada como no responsable del IVA (antiguo régimen simplificado).

II. Quienes pertenecen al régimen común:

Al régimen común del impuesto a las ventas pertenecen:

- Personas naturales: Las personas naturales que vendan productos gravados o presten servicios gravados con el IVA, y que superen los topes que les permite estar clasificados como no responsables.
- Personas jurídicas: Todas las que vendan productos gravados con el IVA o presten servicios gravados con el IVA.

Toda persona jurídica debe estar clasificada en el régimen común, en tanto que las personas naturales pueden o no estarlo dependiendo de si cumplen con los topes señalados en el artículo 437 del estatuto tributario.

III. Obligaciones del régimen común:

Los responsables del régimen común deben cumplir con una serie de obligaciones que exponemos a continuación:

- Llevar contabilidad.

- Inscribirse en el Rut
- Expedir factura.
- Declarar el IVA.
- Retener el IVA.
- Obligación de informar el cese de actividades.

5.2.3. Normatividad

- Artículo 95, numeral 9 (Constitución de 1991):* Indica que, “El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”. (Constitución Nacional, 1991)
- Ley 97 de 1913:* Autoriza a ciertos concejos municipales para el impuesto de industria y comercio, gravamen a cargo por la empresa.
- Ley 14 de 1983:* Señalan sobre quienes recaen el impuesto de industria y comercio.
- Ley 78 de 1935:* Reforman las disposiciones del impuesto de renta.
- Ley 1258 de 2008:* se estableció la llamada Sociedad por Acciones Simplificada –SAS. La ley citada entro en vigencia el mismo día de su promulgación (Artículo 46 de la referida ley).

Tabla 1: Tarifas de los impuestos años 2017 a 2019

Impuesto	Tarifa	
Renta y Ganancia Ocasional y Dividendos	2017	34%
	2018	33%
	2019	33%
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	2017	
	2018	19% y 5%
	2019	
Impuesto a las Transacciones Financieras	2017	
	2018	4 x 1.000
	2019	
Impuesto de Industria y Comercio	2017	
	2018	6 x 1.000
	2019	
Aviso y tablero	2017	
	2018	15% del ICA
	2019	

5.2.4. Sanciones tributarias

Las sanciones tributarias no son parte de la obligación tributaria en sí, sino una consecuencia de incumplir con tales obligaciones. Una cosa es la obligación tributaria como tal, y otra muy distinta la consecuencia legal del incumplimiento por parte del contribuyente de sus obligaciones tributarias.

La sanción tributaria, es pues la pena o multa que el legislador impone a quien estando sometido a una obligación tributaria la evade o incumple.

a. Sanción por no declarar:

La sanción por no declarar consiste en una multa económica que se impone al contribuyente que, estando obligado a presentar una determinada declaración, no lo hace. La sanción por no declarar está regulada por el artículo 643 del estatuto tributario y puede representar

hasta el 20% de los ingresos o consignaciones del periodo no declarado.¹³

b. Sanción por extemporaneidad:

La sanción por extemporaneidad está contemplada por los artículos 641 y 642 del estatuto tributario, y esta depende de si la declaración se presenta antes del emplazamiento para declarar o luego de este.

Recordemos que el emplazamiento para declarar es el acto administrativo que profiere la Dian mediante el cual emplaza o solicita al contribuyente que presente la declaración tributaria.¹⁴

c. Sanción por corrección en las declaraciones tributarias:

Cuando el contribuyente ha presentado sus declaraciones tributarias con errores debe corregirlas y pagar la sanción por corrección.

- *Sanción por corrección del 10%:* Procede cuando el contribuyente corrige antes de que la Dian le notifique un emplazamiento para declarar o antes de que ordene un autor de inspección tributaria.
- *Sanción por corrección del 20%:* Si se corrige después de que se ha notificado un emplazamiento para corregir o un auto de inspección tributaria.

d. Sanción por corrección aritmética:

Si al diligenciar una declaración tributaria se incurre en un error aritmético y de ello se deriva un menor impuesto o

¹³ Gerencie. Sanción por no declarar,(2019)recuperado de: <https://www.gerencie.com/sancion-por-no-declarar.html>

¹⁴ Gerencie. Sanción por extemporaneidad, (2020) recuperado de <https://www.gerencie.com/sancion-por-extemporaneidad.html>

un mayor saldo a favor, es preciso hacer la corrección y liquidar la respectiva sanción. Para efectos tributarios se presenta error aritmético cuando se dan las situaciones señaladas en el artículo 697 del estatuto tributario, que son:

- I. A pesar de haberse declarado correctamente los valores correspondientes a hechos imposables o bases gravables, se anota como valor resultante un dato equivocado.
- II. Al aplicar las tarifas respectivas, se anota un valor diferente al que ha debido resultar.
- III. Al efectuar cualquier operación aritmética, resulte un valor equivocado que implique un menor valor a pagar por concepto de impuestos, anticipos o retenciones a cargo del declarante, o un mayor saldo a su favor para compensar o devolver.¹⁵

e. Sanción por inexactitud:

Cuando un contribuyente se equivoca el diligenciar una declaración tributaria y determina un impuesto menor al real, debe pagar una sanción por inexactitud que es propuesta o liquidada por la Dian, no por el contribuyente. Para efectos de imponer la sanción por inexactitud se entiende que en una declaración hay inexactitud cuando hay diferencia entre los valores declarados por el contribuyente y los determinados por la Dian. Dice el inciso primero del artículo 647 del estatuto tributario.¹⁶

¹⁵ Gerencie. Sanción por corrección aritmética (2020) recuperado de <https://www.gerencie.com/sancion-por-correccion-aritmetica.html>

¹⁶ Gerencie. Sanción por inexactitud (2020) recuperado de <https://www.gerencie.com/sancion-por-inexactitud.html>

f. Sanción por omisión de activos e inclusión de pasivos inexistentes:

Los contribuyentes que omiten activos o incluyan pasivos inexistentes están sujetos a una sanción e incluso incurren en un delito penal que puede llevarlos a la cárcel hasta por 13.6 años. La omisión de activos se da cuando el contribuyente deja de declarar algún activo a fin de ocultar parte de su patrimonio.

En la declaración de renta el contribuyente tiene la obligación de declarar todo activo, bien o derecho que figure a su nombre, en el país y en el exterior, y si no lo declara está incurriendo en omisión de activos.

- *¿Qué es la inclusión de pasivos inexistentes?*

En ocasiones el contribuyente declara pasivos que en realidad no tiene, con el de disminuir su patrimonio líquido. Los pasivos se restan del patrimonio bruto de contribuyente para determinar el patrimonio líquido, que es el que se toma como referencia para la renta presuntiva el impuesto a la riqueza, lo que lleva a que los contribuyentes quieran disminuir ese patrimonio líquido declarando pasivos que no lo son, o que simplemente son inexistentes.¹⁷

g. Sanción por omisión de ingresos:

Omitir ingresos en la declaración de renta está sujeto a sanción por inexactitud de acuerdo al artículo 647 del estatuto tributario. La omisión de ingresos consiste en no

¹⁷ Gerence. Sanction por omission de activos (2019) recuperado de <https://www.gerencie.com/sancion-por-omision-de-activos.html>

declarar ingresos que se han obtenido durante el periodo gravable declarado.

El contribuyente debe declarar todos los ingresos que obtenga y si omite declararlos se expone a la sanción por inexactitud. Entre más ingresos se declaren más se paga por impuestos, así que los contribuyentes los omiten, los ocultan o esconden para pagar menos impuestos.

El numeral primero del artículo 647 del estatuto tributario señala:

“La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.”¹⁸

h. Sanciones por facturación:

Quien esté obligado a expedir factura y no lo haga o lo haga sin el cumplimiento de los requisitos de ley, se le imponen las sanciones que para el efecto señala el estatuto tributario.

Por regla general toda persona jurídica o natural que sea comerciante o ejerzan profesiones liberales debe expedir factura según el artículo 615 del estatuto tributario, tema que se aborda con más detalle en el siguiente artículo.¹⁹

i. Sanción por no expedir certificados de retención en la fuente:

El artículo 667 del estatuto tributario sanciona a los agentes de retención en la fuente que no expidan los

¹⁸ Gerencie. Sanction por omission de ingresos (2020) recuperado de <https://www.gerencie.com/sancion-por-omision-de-ingresos.html>

¹⁹ Gerencie. Sanción por facturación (2019) recuperado de <https://www.gerencie.com/sanciones-por-facturacion.html>

certificados por las retenciones en la fuente que hayan practicado, dentro de los plazos que fija el gobierno.

El artículo 667 del estatuto tributario, modificado por la ley 1819 de 2016, establece que la sanción por o expedir certificados de retención en la fuente es del 5% de los valores no certificados por el agente de retención.²⁰

j. Sanciones por libros de contabilidad:

Los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad pueden ser sancionados si no llevan correctamente los libros de contabilidad a que están obligados.

La sanción por libros de contabilidad se impone a los contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad, por lo tanto, es importante conocer quienes, desde el punto de vista fiscal, están obligados a llevar contabilidad.²¹

k. Sanción por no enviar información tributaria:

El contribuyente que no envíe o no entregue la información que la Dian le solicite, puede ser sancionado con multas económicas. Todo contribuyente está en la obligación de atender las solicitudes que le haga la Dian de información tributaria, información que debe ser enviada dentro del plazo definido para ello, y en la forma en que se le solicite.

Esta información puede ser la que comúnmente llamamos reporte en medios magnéticos, que algunos

²⁰ Gerencie. Sanción por no expedir certificados de rete fuente (2019) recuperado de <https://www.gerencie.com/sancion-por-no-expedir-certificados-de-retencion-en-la-fuente.html>

²¹ Gerencie. Sanción por libros de contabilidad recuperado de <https://www.gerencie.com/sanciones-por-libros-de-contabilidad.html>

contribuyentes deben enviar regularmente a la Dian, y aquella puntual que la Dian puede solicitar a cualquier contribuyente que pueda ser de utilidad a cualquier proceso de fiscalización que esté llevando a cabo la Dian. No enviar la información solicitada, enviarla tarde o enviarla con errores, se impone la sanción que contiene el artículo 651 del estatuto tributario.²²

l. Sanción por devolución o compensación improcedente:

El contribuyente que solicite la devolución o compensación de un saldo a favor que luego resulte improcedente, se expone a la sanción contemplada en el artículo 670 del estatuto tributario.

Una devolución o compensación improcedente ocurre cuando luego de efectuada se disminuye el saldo a favor devuelto o compensado, disminución que puede hacer el mismo contribuyente mediante una corrección voluntaria o provocada, o la Dian mediante una liquidación oficial de revisión.²³

m. Sanción por disminución o rechazo de pérdidas fiscales

El rechazo o disminución de pérdidas fiscales puede generar sanción por corrección o inexactitud, según corresponda. Las pérdidas fiscales tienen relevancia por cuanto pueden ser compensadas con las rentas líquidas de los periodos siguientes, por lo que el contribuyente pagará un menor impuesto en los periodos en que compense esas pérdidas.

²² Gerencie. Sanción por no enviar información tributaria (2020) recuperado de <https://www.gerencie.com/sancion-por-no-enviar-informacion-tributaria.html>

²³ Gerencie. Sanción por devolución o compensación (2020) recuperado de <https://www.gerencie.com/sancion-por-devolucion-o-compensacion-improcedente.html>

En consecuencia, si luego la pérdida compensada que dio lugar a un menor pago de impuestos se disminuye o es rechazada por la Dian, significa que se pagó indebidamente un menor impuesto, hecho que es sancionable. Para conocer la sanción que se debe aplicar cuando se rechazan o disminuyen pérdidas fiscales, debemos recurrir al primer inciso del artículo 647-1 del estatuto tributario:

“La disminución de las pérdidas fiscales declaradas por el contribuyente, mediante liquidaciones oficiales o por corrección de las declaraciones privadas, se considera para efectos de todas las sanciones tributarias como un menor saldo a favor, en una cuantía equivalente al impuesto que teóricamente generaría la pérdida rechazada oficialmente o disminuida en la corrección. Dicha cuantía constituirá la base para determinar la sanción, la cual se adicionará al valor de las demás sanciones que legalmente deban aplicarse”²⁴

n. Sanción por gastos no explicados:

Una de las sanciones que le pueden ser impuestas a un contribuyente por parte de la Administración de impuestos, es la sanción por gastos no explicados por el contribuyente. La sanción por gastos no explicados está contemplada en el artículo 663 del estatuto tributario, que señala en el primer inciso:

“Cuando las compras, costos y gastos del contribuyente excedan de la suma de los ingresos declarados y los pasivos adquiridos en el año, el

²⁴ Gerencie. Sanción por disminución de pérdidas fiscales (2019) recuperado de <https://www.gerencie.com/sancion-por-disminucion-de-perdidas-fiscales.html>

contribuyente podrá ser requerido por la Administración de Impuestos para que explique dicha diferencia.”²⁵

o. Indemnización por el no pago del subsidio familiar:

Cuando al trabajador no se le paga el subsidio familiar debido que no fue afiliado por el empleador a la respectiva caja de compensación familiar, le corresponde al empleador pagarlo en los términos del artículo 86 de la ley 21 de 1982:

“Cuando el respectivo empleador no esté afiliado a una Caja de Compensación Familiar o a la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, y por parte del trabajador le sea exigido judicialmente el pago de esta prestación, se presume que la suma debida corresponde al doble de la cuota de subsidio en dinero más alta que está pagando dentro de los límites del respectivo departamento, intendencia o comisaría donde se hayan causado los salarios”²⁶

p. Sanciones a contadores públicos que impone la Dian:

El estatuto tributario contempla algunas sanciones a los contadores públicos que cometen irregularidades con efecto en la determinación de los impuestos.

El artículo 659 del estatuto tributario contempla una sanción para los contadores públicos que incurran en las siguientes situaciones:

“... que lleven o aconsejen llevar contabilidades, elaboren estados financieros o expidan certificaciones que no reflejen la realidad económica de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, que no coincidan con los asientos registrados en los libros, o emitan dictámenes u opiniones sin sujeción a

²⁵ Gerencie. Sanction por gastos no explicados (2020) recuperado de <https://www.gerencie.com/sancion-por-gastos-no-explicados.html>

²⁶ Gerencie. Indemnización por el no pago de subsidio familiar (2019) recuperado de <https://www.gerencie.com/indemnizacion-por-el-no-pago-del-subsidio-familiar.html>

las normas de auditoría generalmente aceptadas, que sirvan de base para la elaboración de declaraciones tributarias, o para soportar actuaciones ante la Administración Tributaria...”²⁷

q. Sanciones tributarias a gerentes y representantes legales:

Los gerentes o representantes legales, como administradores y responsables ante terceros del contribuyente, están sujetos a sanciones tributarias y en algunos casos, al pago solidario de los impuestos de la sociedad o contribuyente.

El artículo 658-1 del estatuto tributario contempla una sanción para los representantes legales de las contribuyentes que evaden impuestos bajo las siguientes modalidades:

- I. Omisión de ingresos.
- II. Doble contabilidad.
- III. Inclusión de costos o deducciones inexistentes.
- IV. Declaración de pérdidas improcedentes.

La sanción procede cuando el representante legal aprueba la conducta o la ordena. Esta sanción aplica para quienes actúan como representante del contribuyente según el artículo 572 del estatuto tributario. La sanción que se impone al representante legal es igual al 20% de la sanción que se ha impuesto al contribuyente, sin que exceda la suma de 4.100 UVT.²⁸

²⁷ Gerencie. Sanciones a contadores públicos relacionadas con los impuestos (2019) recuperado de <https://www.gerencie.com/sanciones-a-contadores-publicos-relacionadas-con-los-impuestos.html>

²⁸ Gerencie. Sanciones tributarias a gerentes y representantes legales (2020) recuperado de <https://www.gerencie.com/sanciones-tributarias-a-gerentes-y-representantes-legales.html>

r. Sanciones tributarias a notarios públicos:

El estatuto tributario contempla dos sanciones que se pueden imponer a los notarios públicos en relación con la autorización de escrituras públicas. La primera sanción tiene que ver con la autorización de escrituras sin el pago de la respectiva retención en la fuente cuando a ella hubiera lugar, según el artículo 672 del estatuto tributario:

“Los notarios y demás funcionarios que autoricen escrituras o traspasos sin que se acredite previamente la cancelación del impuesto retenido, incurrirán en una multa equivalente al doble del valor que ha debido ser cancelado, la cual se impondrá por el respectivo Administrador de Impuestos o su delegado, previa comprobación del hecho.”

6. Capítulo 1: Generalidades de la planeación tributaria y financiera

6.1. Planeación tributaria

6.1.1. Fases para hacer una PT:²⁹

- ❖ **Análisis de la información:** Primeramente, al comenzar la planeación tributaria, es necesario tener un buen conocimiento del negocio y de toda su información tributaria y financiera, para poder así analizarla e identificar cada obligación y beneficio tributario que este puede tener.

²⁹ SLIDESHARE, 2013. Fases de una planeación tributaria, Recuperado 05 de diciembre del 2020 de [https://es.slideshare.net/reyna20121/faces-de-la-planificacion-tributaria-i?next_slideshow=1](https://es.slideshare.net/reyna20121/fases-de-la-planificacion-tributaria-i?next_slideshow=1)

- ❖ Generación de diagnóstico: Es de importancia generar un informe tributario de la empresa, para establecer cada una de sus obligaciones fiscales, políticas adaptables y sus respectivos riesgos tributarios, y las consecuencias que pueden tener esos riesgos para la empresa.

- ❖ Análisis de alternativas con beneficios tributarios: Se tendrá que enseñar un informe a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas, para establecer la opción más apropiada, el método a trabajar y el tiempo de duración. Se tendrá que tener en cuenta 6 aspectos que son:
 - La posibilidad jurídica
 - El costo de administración
 - Diferimiento de impuestos
 - Costo oportunidad/riesgo involucrado en alternativa
 - Las modificaciones de la reforma tributaria
 - Las deducciones y los beneficios

- ❖ Implementación y retroalimentación: Después de tomar la decisión apropiada para todos, se debe empezar aplicar lo pactado. Sea cual sea la decisión, los demás especialistas de las demás áreas estarán incluidos; Por ultimo para su implementación será un trabajo en conjunto de varias áreas de toda la empresa.

- ❖ Seguimiento: Teniendo presente que en Colombia hay un constante cambio de la reforma tributaria, y legitimación de decretos y normas temporales que pueden afectar la planeación tributaria, por ello es inevitable hacer un constante

estudio de este, para evitar que estos cambios en la ley puedan afectar y traer consecuencias a la empresa.

De esta manera, Mera (2012) expresa que, la planeación como herramienta puede ser utilizada desde la administración, en las compañías, para optimizar los impuestos en que éstas son sujetos pasivos, lo cual quiere decir que la planeación tributaria permite disminuir la carga impositiva de las compañías, mediante la correcta utilización de los beneficios tributarios que ofrece la Ley.³⁰

Teniendo en cuenta cada uno de los puntos para realizar una PT, y lo importante que es tener conocimiento de la complicación que es realizar este procedimiento en Colombia, por lo mencionado anteriormente de los inesperados cambios en la norma tributaria. Respecto a esto (Dinero, 2019) menciona lo siguiente:³¹

- I. “En Colombia es imposible hacer planeación tributaria y atraer inversión” porque los gobiernos toman “medidas temporales para financiar gastos permanentes”, aseguró Mauricio Piñeros Perdomo, socio de la firma Gómez Pinzón Abogados y miembro del Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Derecho Tributario.
- II. Otra situación preocupante es la incapacidad del sistema de administración tributaria, pues varias firmas consultadas consideran que la Dian lleva muchos años debilitada por falta de recursos humanos y tecnológicos. A pesar de las dificultades, muchos reconocen que su actual director, José Andrés Romero,

³⁰ Mera, J. O. (2012, marzo 11). INCP. Recuperado el 05 de diciembre del 2020, de <https://www.incp.org.co/incp/document/planeacion-tributaria/>

³¹ Dinero, 2019, ¿Por qué es tan difícil la planeación tributaria en Colombia?, recuperado el 05 de diciembre del 2020 de <https://www.dinero.com/empresas/articulo/impactos-de-la-ley-de-financiamiento/276509#:~:text=En%20Colombia%20es%20imposible%20ha>

está haciendo esfuerzos significativos para atajar los rezagos en los sistemas, que vienen de mucho tiempo atrás.

- III. ... la inestabilidad tributaria en el país es una amenaza. Juan Guillermo Ruiz, socio de Posse Herrera Ruiz, considera que "no hemos logrado llegar a los niveles de seguridad jurídica tributaria que el país necesita", por lo que es necesaria "una convicción y un compromiso real de todos los poderes públicos".

6.1.2. Principios y objetivos de la planeación tributaria:

- Principios: Los principios de la planificación tributaria son las directrices que guían la función del profesional que realiza la planificación, a fin de que la vía tributaria elegida por éste, sea la más eficiente en la minimización de la carga impositiva total del contribuyente. Los principios son: ³²
 - a. Necesidad. Se la realiza cuando el contribuyente tenga real necesidad de ella.
 - b. Legalidad. Debe realizarse en cuanto al ordenamiento jurídico vigente.
 - c. Oportuno. Refiere en tener presente la conveniencia del tiempo y del lugar.
 - d. Global. Deben considerarse todos los impuestos que pueden afectar al contribuyente. Los impuestos a considerar conforme al principio global, son: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos Municipales, Impuestos Aduaneros, etc.

³² GALARRAGA, 2014 recuperado el 06 de diciembre del 2020 de <https://www.dspace.espol.edu.ec/retrieve/89035/D-P12325.pdf>

- e. Utilidad. Debe arrojar un saldo favorable al contribuyente, es decir, debe ser útil y conveniente para él. Es útil y conveniente cuando los beneficios son superiores a los costos, y no existen riesgos o contingencias tributarias o estos son mínimos.
- f. Realidad. Debe ser sobre un negocio real proyectado, razón por lo cual no se pueda dar para negocios simulados o negocios indirectos, que tengan como finalidad eludir impuestos.
- g. Materialidad. Cuando los beneficios exceden a los costos, de manera importante.
- h. Singularidad. La planificación tributaria tiene sus peculiaridades, motivo que no es posible copiar una planificación anterior como modelo, sin tener en cuenta las características propias del caso que se analiza.
- i. Seguridad. Supone considerar, en un proceso de planificación tributaria, todos sus riesgos implícitos, con el fin de evitar que la administración tributaria la califique de elusión, o más grave si es de evasión.
- j. Integridad. La empresa no debe considerarse aislada de su propietario, sino en conjunto, es decir de forma integrada.
- k. Temporalidad. Se hace siempre dentro de un “horizonte temporal”, en el cual va a desarrollarse el negocio o proyecto de inversión, que puede ser más o menos extenso, dependiendo del tipo de negocio o proyecto empresarial.
- l. Interdisciplinar. Debe analizarse en forma interdisciplinaria, es decir, se debe apoyar en

disciplinas como las Finanzas, Contabilidad, Derecho, etc.

- **Objetivos:**
 - I. Disminuir los efectos financieros de la carga tributaria, dentro de un marco legal.
 - II. Definir alternativas de planificación tributaria frente a distintas medidas económicas.
 - III. Idear y monitorear el impacto de los impuestos en las empresas y personas.³³

En efecto, los principios y los objetivos están basados en la libertad que se puede tener en un derecho particular de poder realizar todo aquello que no está reglamentado. Así pues, los principios indican la vía que se debe de seguir, los objetivos expresan la intención y los efectos positivos por los que se están haciendo la planeación.

6.1.3. Factores que hacen necesaria la PT:

El Instituto Nacional de Contadores públicos de Colombia (2013)³⁴ indican unos elementos y aspectos a tener en cuenta que explican la planeación tributaria, y ellos son:

- ❖ Los permanentes cambios en la legislación tributaria, obligan a las compañías a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para reducirlo.

³³ Subía, Orellana, Baldeon 2018, La planificación tributaria como herramienta de gestión financiera, recuperado el 05 de diciembre del 2020 de <http://arje.bc.uc.edu.ve/arje22/art58.pdf>

³⁴ Instituto Nacional de Contadores Públicos INCP. (2013). La Planificación Tributaria. Recuperado el 06 de diciembre del 2020 de <http://www.incp.org.co/>

- ❖ Presión a la gerencia de las compañías para el mejoramiento de los resultados.
- ❖ Aplicación de precios de transferencia en las transacciones con compañías vinculadas del exterior. Las consecuencias de no hacer el estudio y no tener la documentación soporte, es el rechazo de los costos y deducciones en estas operaciones.
- ❖ Las organizaciones cada día buscan reducir costos y mejorar la rentabilidad.

6.1.4. Elementos de la planeación tributaria:

(Galarraga, 2014)³⁵ menciona que, podemos considerar como “elementos fundamentales de la planeación tributaria los siguientes:

- a. Sujeto: El Sujeto de la Planificación Tributaria no es el profesional o asesor que realiza intelectual o materialmente la función de planificar, sino el contribuyente beneficiario de ella.
- b. El Objeto: El Objeto de la Planificación Tributaria es la materia sobre la cual recae, es decir, la existencia de un negocio real proyectado. La Planificación Tributaria siempre debe referirse a negocios lícitos, razón por la cual se descartan todas las acciones de elusión y de evasión. En consecuencia, el objeto de la Planificación Tributaria debe ser lícito, legal o legítimo.
- c. La finalidad: La finalidad de la Planificación Tributaria es el ahorro impositivo o el diferimiento del pago.

³⁵ Galarraga (2014), Planificación tributaria del impuesto de renta en la industria ecuatoriana, Recuperado el 06 de diciembre del 2020 de <https://www.dspace.espol.edu.ec/retrieve/89035/D-P12325.pdf>

- d. El proceso: Está constituido por un conjunto de actos o actuaciones lícitas del contribuyente, dispuestas en el orden más adecuado, para lograr la finalidad perseguida: ahorro de impuesto o diferimiento del pago.
- e. El Procedimiento: Conjunto de reglas y principios que regulan el proceso de planificación tributaria, para la consecución de sus finalidades propias.
- f. Mecanismos o herramientas: Para que el proceso de planificación tributaria conduzca a la minimización de la carga impositiva del contribuyente, es necesario valerse de todos los instrumentos de análisis, métodos y modelos proporcionados por el Derecho, la Economía, las Finanzas, la Administración, la Ingeniería Económica y Financiera, entre otras disciplinas.

6.2. Caracterización de los impuestos en Colombia

6.2.1. Elementos de la tributación:

De acuerdo para (Mogollón, 2014), el tributo es “la entrega por parte del contribuyente al Estado para las cargas y atenciones públicos cierta cantidad de dinero o en especie”. Sin embargo, este debe de contar de manera completa con unos elementos, para que se pueda constituirse como impuesto y son los siguientes:

- a) Sujeto activo: Es el ente que cuenta con la facultad de establecer la obligación tributaria, exigir el pago a los contribuyentes y además es quien tiene la titularidad para administrar los recursos recaudados. En el caso colombiano el sujeto Activo es el Estado.

- b) **Sujeto Pasivo:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al pago de tributos a favor del sujeto activo. El sujeto pasivo se obliga también al cumplimiento de obligaciones formales y accesorias (obligaciones secundarias encaminadas al cumplimiento de las obligaciones primarias) que han sido previamente definidas por el derecho tributario.

- c) **Hecho Gravado o Hecho Generador:** Son las diferentes conductas humanas, que, de acuerdo a lo establecido por la Ley, dan nacimiento a la obligación de pagar un tributo. Es importante mencionar que las normas que califiquen una actividad como gravable, deben ser realizadas de manera general, abstracta e impersonal, con destino a toda la población del territorio colombiano y con condiciones claras según sea el caso.

- d) **Base Gravable:** Es el valor sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto.

- e) **Tarifa:** Es el porcentaje establecido en la ley que aplicado a la base gravable determina la cuantía del tributo.³⁶

6.2.2. *Impuestos nacionales:* Son los impuestos emitidos por el poder ejecutivo y sometidos a consideración del congreso nacional para la aprobación. Los impuestos del orden nacional son:

³⁶ ACTUALICESE, Elementos de la obligación tributaria, Recuperado el 09 de diciembre del 2020 de <https://actualicese.com/elementos-obligacion-tributaria/>

- *Impuesto al valor agregado (IVA)*: Este impuesto se incluye sobre toda la venta de bienes y servicios del territorio nacional.
- *Impuesto sobre la renta y ganancias ocasionales*: Son los ingresos de las personas naturales ajustados por deducciones y exenciones. La tarifa del impuesto de la renta aumenta con el ingreso del contribuyente.
- *Impuesto al timbre nacional*: Se incluye en la protocolización de todo contrato o instrumento público que se incluye en los títulos valores que se otorguen o acepten en el país suscritos entre particulares con el estado o también entre particulares.
- *Contribuciones especiales*: Son impuestos especiales para poder financiar necesidades específicas en el presupuesto de la nación.

6.2.3. *Impuestos departamentales*: Están determinados por las ordenanzas expedidas por las asambleas departamentales. Estos impuestos surgen, de la repartición de los tributos en donde las asambleas departamentales quien legalmente los recauda, los utilizan para la ejecución de sus planes locales. Y son:

- Impuesto sobre vehículos automotores
- Impuesto de registro
- Impuesto a la gasolina motor y al ACPM
- Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezcla
- Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares

- Impuesto a la venta de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros
- Impuesto a la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas
- Impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado
- Impuesto al degüello de ganado mayor
- Impuesto a premios de loterías
- Impuesto sobre la venta de loterías
- Impuesto sobre eventos deportivos y similares
- Impuesto a las apuestas en toda clase de juegos permitidos.

6.2.4. *Impuestos municipales:* Estos deben estar previstos en Acuerdos, aprobados y expedidos por el Concejo municipal o distrital, por iniciativa de la alcaldía, estos son:

- Impuesto de industria y comercio
- Impuesto complementario de avisos y tableros
- Impuesto predial unificado
- Impuesto de vehículos
- Impuesto a la delimitación urbana

Otros impuestos municipales dirigidos a sectores específicos de la economía

- Impuesto de espectáculos públicos
- Impuesto a la venta por el sistema de clubes
- Impuesto de degüello de ganado menor
- Impuesto a las rifas y juegos de azar
- Impuesto de circulación y tránsito de vehículos de servicio público

- Impuesto de alumbrado público.³⁷

6.2.5. Tipo de impuestos:

En los grandes textos de economía, se dividen los impuestos en dos grandes grupos:

- *Impuestos Directos*: Son los tipos de gravámenes establecidos por ley sobre la renta, el ingreso y la riqueza de personas naturales y/o jurídicas, reflejando la capacidad de pago de las personas. Son impuestos directos al aplicarse y recaudarse de forma directa de las personas con ingreso o el patrimonio gravado.
- *Impuestos Indirectos*: Son un tipo de gravamen sobre la producción, la venta de bienes, la prestación de servicios, las importaciones y el consumo. No tiene como prioridad conocer la capacidad de pago del contribuyente.

Los impuestos indirectos son altamente regresivos, como el IVA y los demás impuestos al consumo. ³⁸

6.3. Beneficios tributarios

6.3.1. Beneficios que brinda el Régimen Simple de Tributación

³⁷ Contabilidad de la financiación, Impuestos nacionales, departamentales y municipales, recuperado el 10 de diciembre del 2020 de <http://contaduriapublicatercero3841.blogspot.com/2017/06/impuestos-nacionales-departamentales-y.html>

³⁸ RANKIA 2019, recuperado 12 de diciembre del 2020 de <https://www.rankia.co/blog/dian/3710866-que-impuestos-municipales-departamentales-tenemos-pagar-colombia>

- Las tarifas del RST están entre el 1.8% y el 14.5% y su aplicación dependerá de los ingresos brutos y de la actividad empresarial desarrollada. Es decir, son muy inferiores a las del impuesto sobre la Renta.
- Los ingresos constitutivos de ganancia ocasional, así como los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, no integran a base gravable del RST conformada por los ingresos brutos ordinarios o extraordinarios.
- Como mecanismo para impulsar la formalización laboral, los pagos que el empresario realice por concepto de aportes de pensiones de sus trabajadores, se descuentan del impuesto o anticipo a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.
- El 0.5% de los pagos recibidos por el empresario a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del impuesto a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.
- Mejora el flujo de caja, pues los contribuyentes no están sujetos a Retenciones en la Fuente, ni están obligados a practicarlas a título del impuesto sobre la renta, salvo las de índole laboral o las de IVA.
- Quienes opten por el SIMPLE, podrán inscribirse en el RUT y obtener su mecanismo de firma electrónica desde cualquier lugar de forma gratuita.
- Se declarará y pagará por medios electrónicos.
- El contribuyente que opte por el SIMPLE está exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y Aportes a Salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.³⁹

³⁹ DIAN, Beneficios régimen simple de tributación, recuperado en el 2019 de <https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Beneficios/Paginas/default.aspx>.

En este sentido se comprende, que aquellas entidades que decidan pertenecer a este régimen tendrá a su favor la asequibilidad de pagar los impuestos que antes pagaban por separado a un costo más alto por un impuesto unificado y con la capacidad de que estos sean deducibles, es decir se pague un menor precio, de igual manera se debe cumplir con los requisitos.

6.3.2. Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -simple:

El objetivo de esta unificación, es reemplazar el impuesto de renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementarios, para aquellas personas jurídicas o naturales que deseen optar por este régimen y cumplan con los requisitos.

Respecto a lo dicho anteriormente, observaremos como en el Estatuto Tributario en el Artículo 903, especifica sobre esta unificación de impuestos:

“Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de

avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

De acuerdo al régimen simple de tributación, el Grupo Bancolombia describe como se genera la tarifa de este impuesto dependiendo también de su actividad económica de la siguiente forma:

Las empresas deben realizar sus pagos como anticipos. En la Ley de Crecimiento Económico se encuentran los cuadros respectivos, que clasifican a los negocios según la cuantía de sus ingresos brutos y su actividad empresarial. La tarifa de los ingresos brutos anuales depende del grupo en el que se clasifique cada negocio. Cabe aclarar que la Ley 2010 contempla un incremento a las tarifas de Régimen Simple para el grupo 3, por lo que estos contribuyentes deben evaluar si este es el régimen que les conviene o si, por el contrario, es mejor pertenecer al régimen general del impuesto sobre la renta para personas naturales”.⁴⁰

Tabla 2: Tarifas régimen simple de tributación

GRUPO 1: Tiendas pequeñas, mini mercados, micro mercados y peluquerías

<i>Ingresos brutos anuales</i>		Tarifa SIMPLE consolidada
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	
0	6.000	2%
6.000	15.000	2,8%
15.000	30.000	8,1%
30.000	80.000	11,6%

⁴⁰ Grupo Bancolombia, Régimen simple de crecimiento en la nueva ley de crecimiento 2019, recuperado el 29 de enero del 2020 de <https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/negocios/actualizate/legal-y-tributario/regimen-simple-colombia-2020>

GRUPO 2: Firmas dedicadas a actividades comerciales al por mayor, detal, servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual.

<i>Ingresos brutos anuales</i>		Tarifa SIMPLE consolidada
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	
0	6.000	1,8%
6.000	15.000	2,2%
15.000	30.000	3,9%
30.000	80.000	5,4%

GRUPO 3: Consultoría o servicios científicos o profesionales en los que predomina el factor intelectual sobre el material

<i>Ingresos brutos anuales</i>		Tarifa SIMPLE consolidada
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	
0	6.000	5,9%
6.000	15.000	7,3%
15.000	30.000	12%
30.000	80.000	14,5%

GRUPO 4: Expendio de comidas, bebidas y actividades de transporte

<i>Ingresos brutos anuales</i>		Tarifa SIMPLE consolidada
<i>Igual o superior (UVT)</i>	<i>Inferior (UVT)</i>	
0	6.000	3,4%
6.000	15.000	3,8%
15.000	30.000	5,5%
30.000	80.000	7%

Fuente: Grupo Bancolombia

6.3.3. *Beneficios Tributarios Del Ministerio De Ciencia, Tecnología e Innovación:*

En este apartado encontraremos los beneficios que se disponen para las empresas que en su alcance tengan diversidad de enfoques de ciencia tecnología e innovación. Entre ellos se tienen deducciones y descuentos tributarios, como también un crédito fiscal que, en mi opinión, son atributos que se deben de tomar y obtener de ello el mayor aprovechamiento.

Según el “Ministerio de ciencia tecnología e innovación”, los beneficios son los siguientes:

I. Beneficios Tributarios por Inversión:

- *Deducción y descuento tributario por inversiones en proyectos de ciencia, tecnología e innovación:* Las inversiones que se realicen en investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, serán deducibles en el periodo gravable en que se realicen, siempre y cuando dichas inversiones cumplan con los criterios y condiciones definidos por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en ciencia, tecnología e innovación – CNBT-. Dichas inversiones tendrán derecho de igual manera, a descontar de su impuesto de renta a cargo el 25% del valor invertido en el periodo gravable en que se realizó la inversión, siempre y cuando no supere el 25% del impuesto a pagar. En caso de excedentes o descuentos tributarios sin utilizar, el contribuyente podrá trasladarlos a las siguientes cuatro declaraciones de renta, según lo establecido en el artículo 258 del estatuto tributario.

- *Crédito Fiscal por inversiones en proyectos de ciencia, tecnología e innovación:* Las inversiones que realicen las Micro, Pequeñas y Medianas empresas en proyectos calificados como de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, de acuerdo con los criterios y condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación -CNBT, podrán acceder a un crédito fiscal por un valor del 50% de la inversión realizada y certificada por el CNBT aplicable para la compensación de impuestos nacionales.

En los casos que las micro, pequeñas y medianas empresas cuenten con créditos fiscales vigentes superiores a mil UVT (1000 UVT) por inversiones en proyectos calificados como de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, podrán solicitar Títulos de Devolución de Impuestos -TIDIS por el valor del crédito fiscal, que son libremente comercializables

Es importante tener en cuenta también, las excepciones o los requerimientos para poder disfrutar de estos beneficios, muchas veces las faltas de conocimiento hacen que algunas empresas pierdan oportunidades para avanzar en cuanto a la parte tributaria y financiera, de modo que si son aptos para recibir descuentos o deducciones se va a ahorrar dinero que puede ser destinado a inversión o incluso para cubrir obligaciones.

II. Beneficios Tributarios por Vinculación de capital humano de alto nivel en las empresas:

La remuneración correspondiente a la vinculación de personal con título de doctorado en las empresas, que se realice con posterioridad al 25 de mayo de 2019, siempre y cuando se cumplan con los criterios y condiciones definidos por el CNBT

para tal fin y su vinculación esté asociada al desarrollo de actividades de I+D+i, podrán acceder al beneficio tributario de deducción y descuento del 25% de la remuneración efectivamente pagada al personal con título de doctorado, o en caso de las Mipymes, podrán acceder al mecanismo del crédito fiscal por el 50% del valor de la remuneración del personal con título de doctorado.

III. *Ingresos No Constitutivos de renta y/o Ganancia Ocasional:*

Este beneficio tributario, se otorga al personal que desarrolla actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de un proyecto calificado bajo las condiciones del Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación - CNBT, permitiendo a los investigadores, descontar de los ingresos que constituyen su base gravable, el valor de los honorarios recibidos por estas labores.

Este beneficio tributario es aplicable de igual manera, a los recursos que reciba el contribuyente para ser destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación, según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación.

IV. *Exención del IVA por importación de equipos y elementos:*

Este beneficio tributario, se otorga a Centros de investigación y desarrollo tecnológico reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación, así como a las instituciones de educación básica primaria, secundaria, media o superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales, en el marco de un proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación calificado según los criterios y condiciones definidos por el

Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación -CNBT, realicen importaciones de equipos y elementos requeridos para el desarrollo de sus proyectos, podrán obtener la exención del impuesto del IVA al momento de la nacionalización.

- V. *Beneficios Tributarios por donación en Ciencia, Tecnología e Innovación:* Las donaciones recibidas en efectivo, por el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, y que sean destinadas al financiamiento de Programas y/o Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones señaladas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación - CNBT, darán derecho al donante, para deducir el valor del monto donado y acceder de igual manera, al descuento tributario del 25% del valor donado, siempre y cuando se cumplan con los procesos y procedimientos para tal finalidad.⁴¹

6.3.4. Dedución Por Donaciones:

(ART. 125). Estatuto Tributario: Las personas jurídicas obligadas al pago del impuesto sobre la renta por el ejercicio de cualquier tipo de actividad, que realicen donaciones de dinero para la construcción, dotación o mantenimiento de bibliotecas de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y de la Biblioteca Nacional también tendrán derecho a deducir el ciento por ciento (100%) del valor real donado para efectos de calcular el

⁴¹ Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Beneficios tributarios, recuperado el 2019 de https://minciencias.gov.co/viceministerios/conocimiento/direccion_transferencia/beneficios-tributarios/cuales-son

impuesto sobre la renta a su cargo correspondiente al período gravable en que se realice la donación.

Este incentivo solo será aplicable, previa verificación del valor de la donación y aprobación del Ministerio de Cultura. En el caso de las bibliotecas públicas municipales, distritales o departamentales se requerirá la previa aprobación del Ministerio de Cultura y de la autoridad territorial correspondiente.

6.3.5. Amortización De Inversiones:

(Art. 142). Estatuto Tributario:

➤ Deducción de inversiones:

Para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios, las inversiones de que trata el artículo 74-1 de este estatuto, serán deducibles de conformidad con las siguientes reglas:

- a. *Gastos pagados por anticipado*: Se deducirá periódicamente en la medida en que se reciban los servicios.
- b. *Desembolsos de establecimiento*: Los desembolsos de establecimiento se deducirán mediante el método de línea recta, en iguales proporciones, por el plazo del contrato a partir de la generación de rentas por parte del contribuyente y en todo caso no puede ser superior a una alícuota anual del 20%, de su costo fiscal. En consecuencia, los gastos no deducibles porque exceden el límite del 20%, en el año o periodo

gravable, generarán una diferencia que será deducible en los periodos siguientes, sin exceder el 20% del costo fiscal por año o periodo gravable.

c. *Investigación, desarrollo e innovación*: La deducción por este concepto se realizará así:

- Por regla general iniciará en el momento en que se finalice el proyecto de investigación, desarrollo e innovación, sea o no exitoso, el cual se amortizará en iguales proporciones, por el tiempo que se espera obtener rentas y en todo caso no puede ser superior a una alícuota anual del 20%, de su costo fiscal.}
- Los desarrollos de software: i) si el activo es vendido se trata como costo o deducción en el momento de su enajenación. ii) si el activo es para el uso interno o para explotación, es decir, a través de licenciamiento o derechos de explotación se amortiza por la regla general del literal a) de este numeral.

En consecuencia, para los literales a. y b. de este numeral, los gastos por amortización no deducibles porque exceden el límite del 20%, en el año o periodo gravable, generarán una diferencia que será deducible en los periodos siguientes, sin exceder el 20% del costo fiscal del activo por año o periodo gravable.

7. Capítulo 2. Antecedentes bibliográficos en la planeación tributaria:

A continuación, hemos realizado un estudio bibliográfico acerca de trabajos investigativos antiguos acerca de la planeación tributaria en algunas empresas en el territorio colombiano, los cuales consideramos que son de gran aporte para nuestra investigación, puesto que refuerza la información que hasta ahora hemos indagado.

7.1. Planeación Tributaria Empresa Hotel Discoteca el Bosque Vigencia Fiscal 2019 – 2022.

- Realizado por: Carlos Arturo Hernández y Yenny Paola Ojeda Triana
- Resumen: En este trabajo de grado, tienen como objetivo realizar su investigación y realización de la planeación tributaria en el sector turismo del departamento del Tolima, particularmente con un grupo llamado BROGOMAS S.A.S., los cuales son dueños de la compañía “HOTEL DISCOTECA EL BOSQUE”, ubicado en el municipio de melgar.

Así mismo, describen los aspectos específicos del hotel, como su reseña histórica, información general, ubicación, objeto social, actividades económicas, entre otras, y también la identificación de la carga impositiva que esta tiene y el marco legal utilizado para la investigación.

Por otra parte, definen cada uno de los términos que se utiliza en la planeación tributaria, describiendo como es el contexto tributario en el país, y algunas consecuencias que tiene al no cumplir con el estatuto tributario colombiano. Cabe mencionar que realizan un DOFA (debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) identificando su potencial y a que se enfrentan en el mercado turístico.

Finalmente, hacen el estudio e identifican la carga impositiva del hotel, realizando posteriormente un análisis, donde después de ello presentan justificadamente tres propuestas como, el cambio de régimen de tributación, inversión en el sector económico turismo y donaciones como opción a descuento tributario.

- Conclusiones: Los autores señalan las siguientes conclusiones respecto al importancia de la planeación tributaria en una compañía:

Es responsabilidad del área financiera, mantenerse al día con la información de carácter tributario que emite el estado, de tal forma que pueda asesorar a las directivas de la empresa en procura de maximizar la disposición de los ingresos y proteger los planes de inversión. Pero este nivel de actualización no será posible si desde las estructuras superiores de la organización, no se desarrolla un plan de capacitación para el personal administrativo que tiene a cargo el control tributario de la empresa. Definir un modelo de Planeación Tributaria acorde a las capacidades económicas de la empresa y el comportamiento de los ingresos, le permite a la misma anticiparse a los impactos de tipo económico que genera el pago de la carga impositiva y adicionalmente, definir medidas de contingencia para mitigar factores de riesgo que pongan en peligro el futuro de la empresa. Por lo anterior, el control tributario de la empresa debe corresponder a uno de los objetivos estratégicos de la organización.⁴²

⁴² Planeación Tributaria Empresa Hotel Discoteca el Bosque Vigencia Fiscal 2019 – 2022, recuperado el 27 de enero del 2020 de https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20050/4/2020_planeación_tributaria_empresa.pdf

7.2. Impacto fiscal ocasionado por la falta de una planeación tributaria de la empresa valle del café Colombia S.A.S.

- Realizado por: Paola García Álzate, Mónica Grisales Salamanca y Luz Karime Usma Madroño
- Resumen: En esta investigación quieren exponer las consecuencias que puede tener el no realizar una planeación tributaria, teniendo como estudio de caso a la empresa VALLE DEL CAFÉ COLOMBIA S.A.S., pues es necesario realizar estrategias de manera anticipada que ayudan a minimizar la carga impositiva de las compañías. Resaltan que en Colombia existen muchas empresas que no la efectúan, ocasionando que muchas veces tengan que gastar en el pago de impuestos que no estaban preliminarmente proyectados, o en momentos pagar multas o sanciones por no realizar el pago en fechas determinadas. Así pues, describen la situación tributaria del país, identificando los posibles impactos que puede tener la empresa, donde mencionan que el gobierno colombiano modifica periódicamente las leyes fiscales, causando que el sistema tributario en el país sea complicado por el aumento de las tasas de tributación.

Después de analizar la situación fiscal de ese año (2017) en el país, señalan que la empresa tiene que luchar continuamente para permanecer en el mercado, debido a todas las obligaciones fiscales con que tienen que cumplir, donde al no cumplir con ellas pierde credibilidad ante el gobierno. Analizan y evalúan si Valle del Café está en condiciones para recibir el cambio tributario que se realizara, para no llegar a generar versatilidades y afectaciones en

la estabilidad financiera de la empresa. Así mismo, mencionan que los socios de la empresa notaran el cambio con la reforma a sus dividendos, creando desmotivación en la inversión, también que el aumento del IVA en ese año será un obstáculo para la actividad comercial de la empresa, ya que genera un aumento en el precio final de los productos.

Por otra parte, efectúan el marco jurídico exponiendo la normatividad vigente y que apoya al objetivo del estudio. Describen la situación fiscal actual de la empresa, examinando la información año a año dada por la empresa, encontrando finalmente inconsistencias y reportando posteriormente hallazgos negativos.

- Conclusiones: Las siguientes conclusiones fueron dadas por las autoras en esta investigación, después de realizar el debido estudio y análisis a la empresa y son:
 - ✓ La empresa VALLE DEL CAFÉ SAS se constituyó sin planificar no solo los aspectos a nivel fiscal sino a nivel organizacional, la ausencia de un modelo administrativo eficiente ha ocasionado que la compañía desarrolle sus actividades a la deriva sin dimensionar el impacto tributario de la falta de procesos.
 - ✓ La situación actual de la empresa muestra las consecuencias de una administración inadecuada de los recursos, donde los socios tienen como prioridad el flujo de caja y no elaboran provisión para los demás gastos derivados de la actividad de la empresa en un país donde la normatividad es muy volátil y genera costos.
 - ✓ La empresa no cuenta con una persona que tenga la responsabilidad directa de la contabilidad de la empresa,

ni con funciones definidas, lo que genera errores en su mayoría de tipo sancionatorio.

- ✓ La información tributaria se ha reportado de manera extemporánea o erróneamente y en algunas ocasiones no se ha cumplido con la obligación forma de presentar las declaraciones ante la administración tributaria correspondiente, lo que puede provocar sobrecostos para la empresa.
- ✓ La información contable de la empresa tiene gastos contables causados que no cumplen con los requisitos para ser deducibles en renta.
- ✓ El área gerencial no tiene establecido un plan de trabajo donde se enfoquen en la generación de ingresos, esto ha conllevado que no se tenga recursos para contratar el personal adecuado para la ejecución de los procesos legales, administrativos y fiscales de la empresa.
- ✓ No existe una figura de control de los procesos contables de la compañía, que verifique la correcta imputación de los hechos económicos de la empresa.⁴³

7.3. Planeación Tributaria Empresas Del Sector De La Construcción En Bogotá, estudio del caso (2016 – 2018)

- Realizado por: Luz Dary Barón Rincón
- Resumen: Mediante este proyecto, se da a conocer la forma en la que el sector del comercio en Bogotá ha venido trabajando

⁴³ (GARCIA, GRISALES, USMA 2017), impacto fiscal ocasionado por la falta de una planeación tributaria de la empresa valle del café Colombia S.A.S., recuperado el 28 de enero del 2021 de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16494/IMPACTO%20FISCAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

fuertemente por estudiar una planeación tributaria que le brinde rentabilidad a la hora de pagar sus impuestos y formalidad para no evadir los mismos; ya que últimamente han tenido cargas tributarias muy altas las cuales no le está brindando a este sector una rentabilidad económica muy buena.

Plantean entonces que este proyecto estará enfocado en un edificio de 5 pisos (*Reserva San Isidro*), que se encuentra cerca de la vía principal; enfocando toda la metodología programada donde mencionan estudios investigados a profundidad como el DOFA de manera que prevean y/o aprovechen sus resultados, también teniendo muy en cuenta cada ente que influye en este tipo de construcción y su formalidad legal. Finalmente realizan un estudio de mercadeo amplio, para verificar la efectividad del edificio y los servicios que este puede ofrecer a su cliente potencial, desarrollan balances comparativos para detallar si sus obligaciones tributarias obtuvieron cambios significativos.

- Conclusiones: Luz Dary Barón Rincón mediante este estudio deduce que:

“La planeación tributaria es de gran ayuda, ya que de la misma se desprende muchas formas de inversión en las diferentes modalidades un ejemplo muy claro vivienda de interés social, puentes vehiculares-peatonales, transformaciones internas y externas, los inversionistas ven con buenos ojos el crecimiento industrial, los grandes economistas de la región aclaran que las políticas tributarias en la nación deben planteasen de una sola forma y no con frecuentes cambios como los que hasta el

momento ha llevado nuestra economía con el fin de tapar huecos fiscales a causa de la corrupción”.⁴⁴

7.4. Planeación tributaria a la empresa INGSUMITEC S.A.S

- Realizado por: Cindy Lorena Villalobos, Gisette Lorena Rubio y Nubia Alejandra García
- Resumen: En cuanto a esta empresa que comercializa al por mayor materiales de construcción y derivados, lleva 3 años en el mercado y su objetivo es realizar una correcta planeación tributaria para el año 2019, que le brinde un orden fiscal sin incumplir ninguna de sus obligaciones, basándose en su metodología, realiza una compilación de información, estrategias como entrevistas, desarrolla una pequeña recesión de la empresa para darse a conocer a profundidad, también construyen informes contables y análisis de cifras de los estados financieros para estudiar sobre las responsabilidades legales que puedan tener.

Como buena investigación se estudió el DOFA (debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas) para implementar medidas de acuerdo a sus resultados; definen cada concepto clave para interpretación del proyecto.

De esta forma y con todos los aspectos realizados llega un análisis final donde toman sus propias decisiones y conclusiones frente a su objetivo general, al igual dejan ciertas recomendaciones que ayuda a la empresa a mejorar en su ámbito fiscal, ya que este es el método que tomaran en los años siguientes con las respectivas

⁴⁴ Planeación Tributaria Para Las Empresas Del Sector De Construcción de Bogotá D.C. Recuperado del (2016) de https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4596/Modelo_planeaci%c3%b3n_tributaria_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

modificaciones que realice la empresa o el gobierno con nuevas reformas tributarias.

- Conclusión: Los autores del proyecto finalmente detallan los resultados y consideran que:

“Una de las mejores decisiones que puede tomar el profesional en Contaduría Pública y sea cual sea el área en el cual se vaya a especializar, es ampliar y enfocar sus conocimientos en los proyectos que pueda realizar, puesto que la responsabilidad de generar una opinión acertada, clara y efectiva para una compañía es muy importante. Es clave en el ámbito tributario las actualizaciones autónomas recurrentes por los cambios que implica la norma, que son de manera periódica y nunca acaban”.⁴⁵

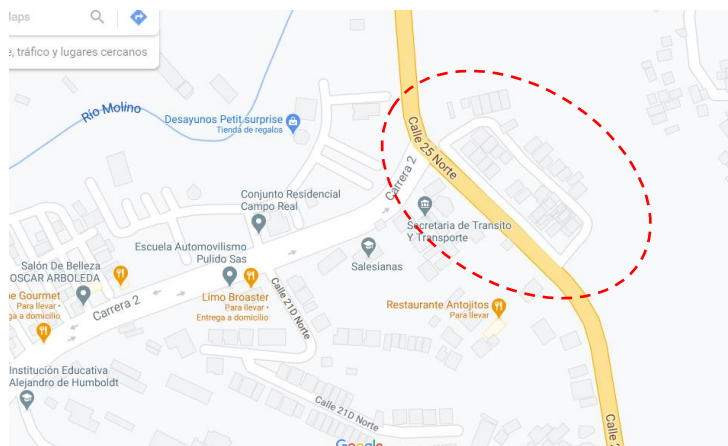
8. Capítulo 3: Desarrollo del estudio de caso

8.1. Información general de la empresa:

SOLUCIONES INTEGRALES EVA SAS, es una sociedad constituida el 23 de abril del 2017 bajo la matrícula mercantil No. 170067 del 23 de mayo del 2017, se encuentra ubicada en la calle 25 norte N° 2E – 415 en la ciudad de Popayán, Cauca, conformado inicialmente con capital autorizado de 9.900 acciones por valor nominal de \$10.000 cada una, para un total de \$99.000.000; y un capital suscrito de 1.500 acciones por valor nominal de \$10.000 cada una, para un total de \$15.000.000.

Figura 1: Ubicación de Soluciones integrales EVA SAS

⁴⁵ Planeación tributaria a la empresa INGSUMITEC SAS, (pág. 87), Recuperado el (2021) de <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/678/VillalobosHernandez-CindyLorena-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Fuente: Tomado de google maps 2021

De acuerdo al registro mercantil su objeto social, es actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria. alquiler y arrendamiento de vehículos automotores. comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados. comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados. En el año 2020 su actividad económica y principal cambio, siendo actualmente comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción y comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

- **Actividades económicas:**

Las actividades económicas de la empresa corresponden a los siguientes códigos establecidos en la Clasificación Internacional uniforme:

Tabla 3: Códigos CIIU de Actividad según el DANE.

2.017 – 2.019

6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados
2.020	
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria

Fuente: Propia

- **Naturaleza y tipo de sociedad:**

La naturaleza y tipo de sociedad corresponde a Persona Jurídica constituida por medio del documento privado número 1 del 23 de abril del 2017 en una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) conforme a la Ley 1258 de 2008, denominada como SOLUCIONES INTEGRALES EVA SAS.

- **Responsabilidades tributarias:**

05- Impto. renta y complementario régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas – IVA

8.2. Reconocimiento de la carga impositiva (Perfil tributario):

Desde la parte tributaria la compañía SOLUCIONES INTEGRALES EVA SAS, cuenta con las siguientes responsabilidades:

- I. *Impuesto de Renta y Complementarios*: 33% sobre la renta líquida, con presentación anual, pago en dos cuotas.
- II. *Impuesto al Valor Agregado*: 19% sobre la base de los ingresos de la actividad, con presentación cuatrimestral.
- III. *Impuesto de Industria y Comercio*: Actividad de contabilidad 6 X 1000 sobre los ingresos brutos, presentación anual.
- IV. *Impuesto de avisos y tableros*: Es el 15% sobre el impuesto de industria y comercio.

8.3. Valoración contable y fiscal de la empresa:

Para realizar la valoración de la empresa durante sus 3 últimos años, se solicitó a la empresa, una entrevista con el contador público de la compañía, para nosotras poder conocer su funcionamiento y desempeño durante los mencionados años, y con ello también siguiente información:

- Registro único tributario – RUT
- Certificado de existencia y representación legal – cámara y comercio.
- Estados financieros con corte al 31 de diciembre desde el año 2017 hasta 2019.
- Declaración de renta y complementarios, impuesto sobre el valor agregado – IVA e impuesto de industria y comercio desde el año 2017 hasta el año 2019.

Después de que se hizo la solicitud a la compañía de la información, esta proporciona la siguiente información:

Tabla 4: Chequeo de la información solicitada

Chequeo de la información solicitada a la compañía SOLUCIONES INTEGRALES EVA SAS	SI	NO
<i>Registro único tributario – RUT</i>	X	
<i>Certificado de existencia y representación legal – cámara y comercio</i>	X	
<i>Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2017</i>	X	
<i>Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2018</i>	x	
<i>Estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2019</i>	X	
<i>Declaración de renta y complementarios año 2017</i>	X	
<i>Declaración de renta y complementarios año 2018</i>	X	
<i>Declaración de renta y complementarios año 2019</i>	X	
<i>Impuesto sobre el valor agregado – IVA año 2017</i>		X
<i>Impuesto sobre el valor agregado – IVA año 2018</i>		X
<i>Impuesto sobre el valor agregado – IVA año 2019</i>	X	
<i>Impuesto de industria y comercio año 2017</i>		X
<i>Impuesto de industria y comercio año 2018</i>	X	
<i>Impuesto de industria y comercio año 2019</i>	X	

Fuente: Propia

Podemos observar, que no hicieron entrega del impuesto de industria y comercio del 2017, donde el contador nos comunicó y nos dio como respuesta que no lo presentaron por no haber tenido los suficientes ingresos para la presentación de ello. También nos comunicó, que las declaraciones de IVA de los años 2017 y 2018 no fueron encontradas los archivos de estos.

Así mismo se realizó una entrevista al contador público de la empresa por medio de vía telefónica (Tabla 4), donde se pudo evidenciar varias falencias por parte de la administración donde se darán a conocer por ultimo en las conclusiones.

Tabla 5: Preguntas, entrevista con el contador publico

	PREGUNTA	SI	NO	OTRA
1	¿Actualmente cuanto personal tiene a cargo la empresa?			3
2	¿En el último año ha habido cambios en la administración?	x		1er año

3	¿Existen políticas de reconocimiento, medición y relación de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos?	x
4	¿Poseen calendario tributario?	x
5	¿Se realiza control interno fiscal?	x
6	¿Se proyecta el pago de los impuestos?	x
7	¿Conoce los beneficios que tiene su empresa al momento de presentar sus impuestos?	x
8	¿Ha hecho uso de los beneficios tributarios?	x
9	¿Presenta y paga oportunamente sus impuestos?	x
10	¿Ha presentado fallas en alguna declaración de sus impuestos?	x
11	¿Está al día con los impuestos municipales?	x
12	¿Alguna vez ha pagado intereses moratorios por no presentar oportunamente sus impuestos?	x
13	¿Tienen implementado un presupuesto para el pago de sus impuestos?	x
14	¿Depende de herramientas financieras como bancos u otro tipo de préstamos para pagar sus impuestos?	x
15	¿En su empresa se realiza en proceso de planificación tributaria?	x
16	¿Están expidiendo facturas?	x
17	¿ Están aportando información exógena?	X
18	¿Están pagando el impuesto predial?	x
19	¿Cancelan el IVA cada 4 meses?	x

Fuente: Propia

Con la recolección de información y con la ejecución de la entrevista, se identificó que la actividad comercial principal de la compañía cambio desde agosto del 2020, que en la actualidad aún no cuenta con políticas contables y estrategias que proporcionen la reducción de los impuestos.

Por lo anterior, hemos decidido realizar un análisis del cambio de actividad económica y por ende hemos solicitado la información financiera y tributaria con corte al 31 de diciembre del 2020, con el fin de analizar qué tan beneficioso ha sido para le empresa este cambio de actividad y si fue productivo.

8.4. Información financiera

SOLUCIONES INTEGRALES EVA S.A.S, es una empresa comercial cuya actividad principal es la comercialización al por menor de artículos de ferretería. Constituida por documento privado número 1 del 23 de abril del 2017, registrado en cámara y comercio bajo el número 41522

del libro IX del registro mercantil el 23 de mayo de 2017; se ubica en la cl 25 n nro. 2e- 415 de la ciudad de Popayán, Cauca.

De esta forma y de acuerdo a la información aportada por parte del contador de la organización se evidencia que la empresa no maneja sus políticas contables y en base a la entrevista realizada se construyó un informe comparativo donde se da a conocer el estado actual de la organización

Tabla 6: Balance de comparación años 2017, 2018 y 2019

BALANCE DE COMPARACION			
Estado de Situación Financiera			
Información en pesos colombianos			
	2.017	2.018	2.019
ACTIVO			
CORRIENTE			
Efectivo y Equivalente Al Efectivo	26.376.280	16.586.040	7.794.524
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	4.750.404	8.482.300	14.344.526
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	31.126.684	25.068.340	22.139.050
NO CORRIENTE			
Propiedad Planta y Equipo	1.087.046	870.046	653.046
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1.087.046	870.046	653.046
TOTAL ACTIVO	32.213.730	25.938.386	22.792.096
PASIVO			
CORRIENTE			
Cuentas Por Pagar Comerciales Y Acreedores		2.400.000	2.657
Pasivos Por Impuestos Corrientes	7.761.749	2.729.705	3.538.241
TOTAL PASIVO CORRIENTE	7.761.749	5.129.705	3.540.898
TOTAL PASIVO	7.761.749	5.129.705	3.540.898
PATRIMONIO			

Capital social	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Utilidad del ejercicio	9.451.981	5.808.681	(1.557.483)
Utilidades Acumuladas			5.808.681
TOTAL PATRIMONIO	24.451.981	20.808.681	19.251.198,00
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	32.213.730	25.938.386	22.792.096,00

Fuente: propia

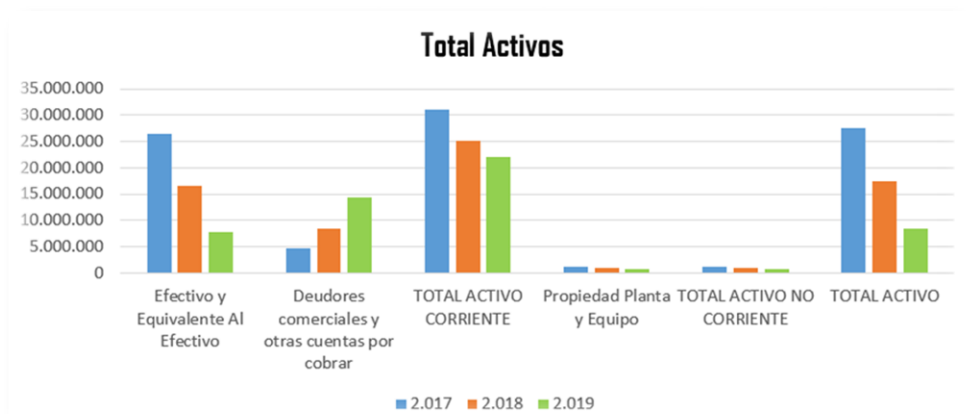
Teniendo en cuenta el balance comparativo obtenido por la información contable de los años 2017, 2018 y 2019 se estableció lo siguiente:

- **Efectivo y equivalente al efectivo:** La empresa inicio con una liquides de 26.276.280 en el 2017, en el transcurrir de dos años fue disminuyendo y actualmente (año 2019) cuenta con un efectivo de 7.794.524.
- **Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar:** Se evidencia que la empresa ha aumentado sus cuentas por cobrar de 4.750.404 paso a 14.344.528.
- **Propiedad planta y equipo:** Los activos tangibles de la empresa han disminuido considerablemente ya que inicio en el 2017 con unos activos en 1.087.046 terminando el siguiente año con 870.046 y obteniendo un 2019 de 653.046.

Por consiguiente, se puede observar que los activos no tuvieron un buen desempeño entre estos años.

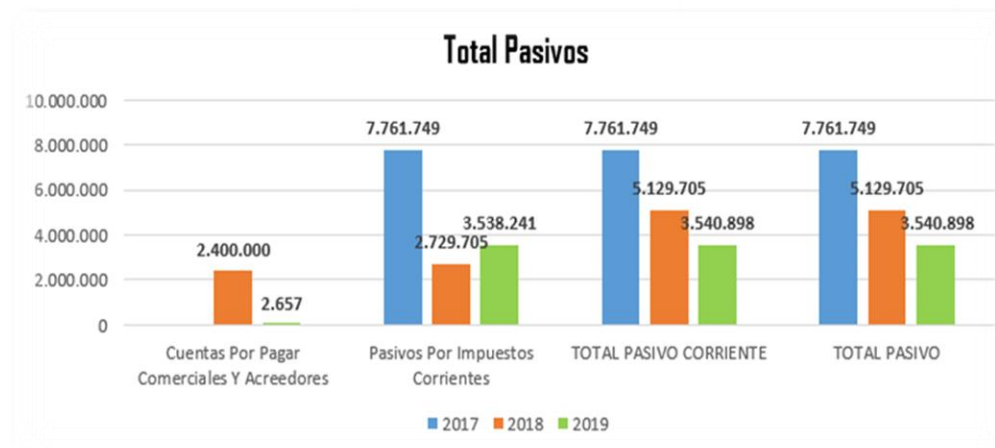
Imagen 1: Comparativo de los activos de los años 2017 – 2019

- **Cuentas por pagar comerciales y acreedores:** Inician el 2017



sin ninguna obligación, pero en el año 2018 inician con una deuda de 2.400.000 y en el 2019 terminaron con un saldo de 2.657 que se deben por honorarios.

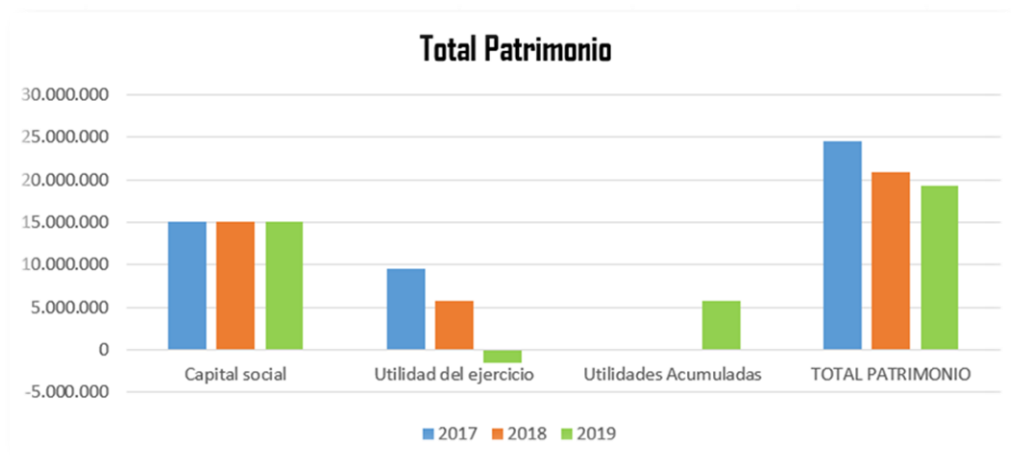
Imagen 2: Comparativo de los pasivos de los años 2017 - 2019



De acuerdo a lo anterior, se concluye el patrimonio con un saldo inicial (2017) de 7.761.749 y el 2019 con un saldo de 3.540.898, conllevando esto a que la empresa se ha hecho responsables un

gran porcentaje de sus obligaciones la cual se pretenden cancelar en su totalidad.

Imagen 3: Comparativo del patrimonio de los años 2017 - 2019



Se determina finalmente el patrimonio que inicio con un capital social de 15.000.000 sumando a este la utilidad del año 2018 y por defecto la pérdida del ejercicio que se obtuvo en el 2019; obteniendo así un patrimonio de 19.251.198.

A continuación, se realiza el análisis horizontal del estado de resultados de la empresa en los años a examinar.

Tabla 7: Estado de resultados integral comparativo

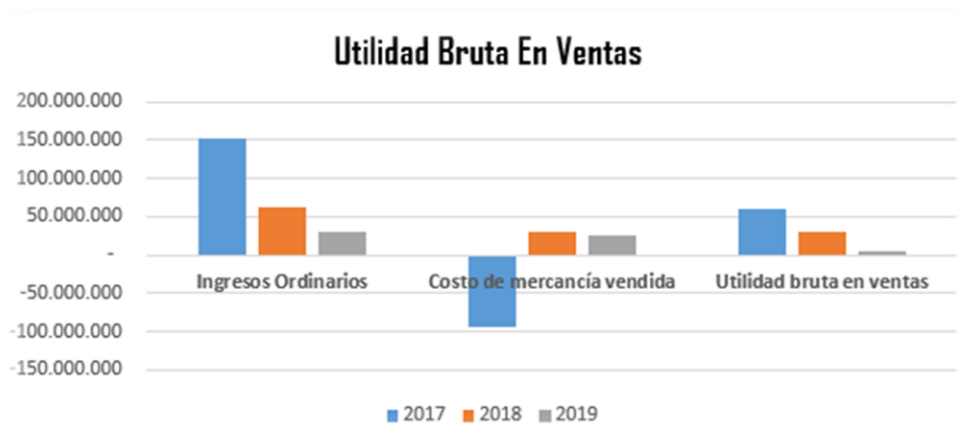
ESTADO DE COMPARACION				
Estado de Resultados Integral				
Información en pesos colombianos				
	Ingresos	2017	2018	2019
	Ingresos Ordinarios	152.904.128	61.856.143	29.391.759
	Costo de mercancía vendida	-	30.710.250	25.192.650

Utilidad bruta en ventas	59.595.807	31.145.893	4.199.109
Gastos ordinarios			
Administración	-	21.978.789	5.481.401
Gastos no operativos	4.752.655	432.423	182.765
Total gastos ordinarios	44.752.655	22.411.212	5.664.166
Utilidad Antes de Impuestos	14.536.981	8.734.680	-1.465.057
Impuesto a la Renta	-	2.926.000	92.426
Resultado del periodo	9.451.981	5.808.680	-1.557.483
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL PERIODO	9.451.981	5.808.680	-1.557.483

Fuente: Propia

En la tabla 7 nos permite ver el desarrollo de la compañía a lo largo de estos tres años y se puede visualizar los resultados que se han tenido año tras año con el fin de evaluar sus movimientos o gastos.

Imagen 4: Comparativo de la utilidad bruta de los años 2017 – 2019.

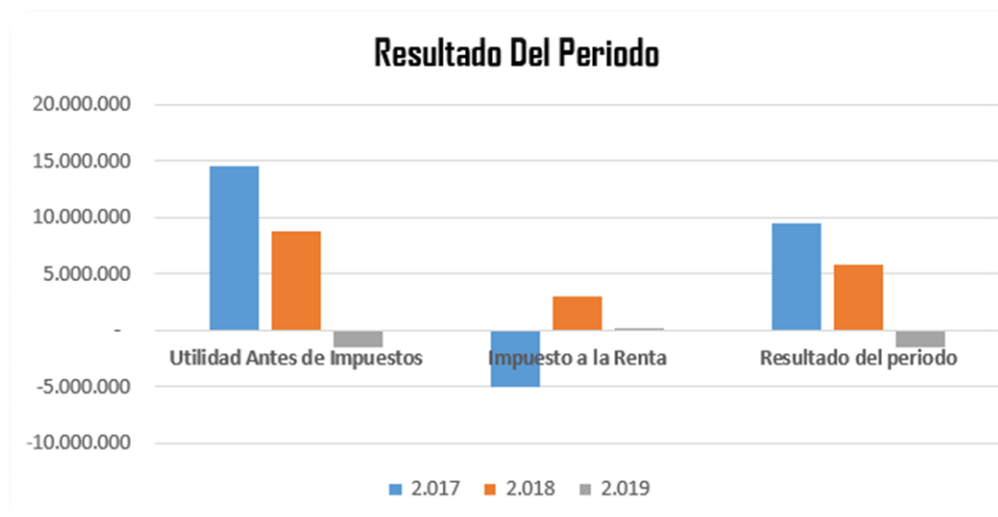


- **Ingresos ordinarios:** Corresponden a la prestación de servicios en asesorías financieras las cuales empiezan con un

152.904.128, el siguiente año adquiere un valor de 61.856.143 y termina el 2019 29.391.759.

Obteniendo así una utilidad bruta en ventas en el 2017 de 59.595.807 y en los dos años siguientes (2019) una disminución a 4.199.109.

Imagen 5: Comparativo de los resultados del periodo de los años 2017 – 2019.



- **Gastos de Administración:** Compete al pago del arrendamiento de la empresa, empezando con un valor de -44.752.655 y concluyendo el 2019 con 5.481.401.
- **Impuesto a la renta:** Se inicia con una obligación de -5.085.000, en el año siguiente el impuesto es de 2.926.000 y en el 2019 se encuentra en 92.426.

Finalmente, puede concluirse que la empresa a en año que fue lanzada al mercado dio en su resultado una ganancia de 9.451.981 y continuo el año 2018 con una ganancia de 5.808.680 lo cual fue una

disminución al año anterior (2017) y en el año 2019 se obtuvo una pérdida de -1.557.483.

Tabla 8: Estado de resultado años agrupados

Estado de resultados agrupados	2017-2018	2018-2019
Ingresos		
Ingresos ordinarios	- 91.047.985	- 32.464.384
Costo de mercancía vendida	124.018.571	- 5.517.600
Utilidad bruta en ventas	- 28.449.914	- 26.946.784
Gastos ordinarios		
Administración	66.731.444	- 16.497.388
Gastos no operativos	432.423	- 249.658
Total gastos ordinarios	67.163.867	- 16.747.046
Utilidad antes de impuestos	- 5.802.301	- 10.199.737
Impuesto a la renta	8.011.000	- 2.833.574
Impuesto diferido		
Resultado del periodo	- 3.643.301	- 7.366.163
Resultado integral total del periodo	- 3.643.301	- 7.366.163

Fuente: Propia

En el estado de resultado agrupado, se puede referenciar la variación entre cada periodo, es decir la diferencia que ha tenido la empresa de un año a otro pudiendo ver fácilmente su pérdida o ganancia respectivamente; y como bien se examina, estos años han desarrollado una pérdida constante para la empresa.

Tabla 9: Estado de resultados porcentual agrupados.

Estado de resultados agrupados	2017-2018	2018-2019
Ingresos		
Ingresos ordinarios	40%	48%
Costo de mercancía vendida	-33%	82%

Utilidad bruta en ventas	52%	13%
Gastos ordinarios		
Administración	49%	25%
Gastos no operativos		42%
Total gastos ordinarios	-50%	25%
	100%	100%
Utilidad antes de impuestos	60%	-17%
Impuesto a la renta	-58%	3%
Impuesto diferido		
Resultado del periodo	61%	-27%
Resultado integral total del periodo	61%	-27%

Fuente: Propia

Teniendo en cuenta que la empresa comenzó su actividad comercial en el año 2017 se observa detalladamente la utilidad en ventas entre el periodo 2018 tuvo como diferencia un 52% de diferencia respecto al año de inicio, dando como resultado final una disimilitud del 61% por ende, se tiene una baja en sus ganancias muy significativa. Es muy evidente que para el año 2019 la empresa bajo considerablemente su utilidad.

En este orden de ideas, **SOLUCIONES INTEGRALES EVA S.A.S** para finales del año 2020 exactamente en el mes de agosto, decidieron hacer un cambio para el bienestar de la empresa y claramente para el beneficio de los socios en cuanto a la actividad principal de la misma, esta fue modificada por la comercialización al por mayor de artículos de ferretería pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados, con el fin de impactar, generar ganancias, recuperar lo invertido anteriormente y en ultimas comparar cual actividad es más viable para la compañía; a continuación se realizara una pequeña comparación de este cambio de actividad comercial, para estudiar su rentabilidad.

Tabla 10: Estado de resultado comparativo años 2019 y 2020

Estado de Resultados Integral			
Información en pesos colombianos			
	2020	2019	2019-2020
Ingreso actividades ordinarias	\$ 374.881.043	\$ 29.391.759	1275%
Costo de Venta	\$ 303.637.289	\$ 25.192.650	1205%
GANANCIA BRUTA EN VENTAS	\$ 71.243.754	\$ 4.199.109	1697%
Gasto de distribución y ventas	\$ 59.559.188	\$ 5.481.401	1087%
Gasto de administración	\$ 10.810.936		
Ganancias	\$ 4.278.904		
Gastos no operativos		\$ 183	
Gastos Financieros	\$ 449		
Ganancia antes de impuestos	\$ 4.703.338	-\$ 1.465.057	-321%
Impuesto a las ganancias	\$ 1.522.009	\$ 92	1646661%
Utilidad y/o perdida del ejercicio	\$ 3.181.329	-\$ 1.557.483	-204%

Fuente: Propia

Evidentemente se contrarresta que la compañía ha obtenido un crecimiento mayor al 100% en todas sus cuentas ya que el cambio de su actividad comercial fortaleció sus ingresos ya que la cantidad de mercancía de la ferretería ocasiono un alza en el costo de ventas; Se hizo una inversión en gastos para tener un buen funcionamiento y así mismo género ganancias del 204% lo que ocasiona un gran avance a la empresa para contrapuntarse y obtener un crecimiento financiero. Se espera seguir creciendo tanto en la cantidad de clientes potenciales como en sus ganancias.

En definitiva, los estados financieros comparativos de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EVA S.A.S corresponden a los años 2017, 2018 y 2019 los cuales después de un análisis y de acuerdo a la información asignada se pudo identificar que la compañía comenzó su actividad comercial con un buen capital y sus expectativas eran muy buenas al inicio ya que prestaban el servicio de asesoría contable hasta el año 2019; su activo fue disminuyendo considerablemente respecto a los años siguientes, de igual

forma sus obligaciones también fueron descendiendo lo cual es bueno porque respecto a esto sus responsabilidades fueron atendidas, pero aún faltan algunas por cancelar. En cuanto al patrimonio se presentó un descenso de 5.200.783 hasta el último año referenciado.

Con lo anterior podemos apreciar que la empresa ha tenido un desequilibrio en su efectivo y otras cuentas, dando como resultado una cantidad menor en el transcurso de los años; nunca se observó un aumento en sus ganancias. Como bien se sabe, la compañía en estos periodos tuvo como actividad principal la asesoría contable y examinando los datos se puede decir que no fue viable porque su rentabilidad no fue muy favorable para la empresa, ya sea por la ubicación geográfica o por la mala distribución de dinero, ya es un estudio que se debe examinar a profundidad y encontrar su falencia.

8.5. Revisión tributaria

8.5.1. Impuesto de Renta y Complementarios:

Se examinaron las declaraciones del impuesto de renta y complementarios entregadas por la empresa, y se encontró que:

- Vigencia año 2017:
La declaración de renta de este año, fue formalmente presentada por la empresa, dentro de la fecha y plazos establecidos por la ley, de acuerdo al decreto 1951 del 2017.
- Vigencias años 2018 y 2019:
Las declaraciones de los años 2018 y 2019 fueron presentadas con extemporaneidad, cuatro meses y dos meses después de su vencimiento respectivamente, teniendo en cuenta los decretos 651 del 2019 y 703 del 2019, donde estaban determinadas las condiciones y

fechas donde debieron ser presentadas. De este modo, tuvieron que liquidar en este caso la sanción citada en el artículo 641 del estatuto tributario.

8.5.2. Impuesto de Valor Agregado:

Por otra parte, el impuesto de valor agregado se realizó la evaluación y se encontró que:

- Vigencias años 2017 y 2018:
Como habíamos mencionado en el punto anterior, las declaraciones de IVA de los años 2017 y 2018, no nos fueron adjuntadas, puesto que el contador nos comunicó que no fueron halladas, pero el manifiesta que fueron presentadas. En este caso, se nos hace imposible corroborar esta información, así que presentamos lo dicho por el contador encargado de ello.
- Vigencia 2019:
En esta declaración de IVA, se halló que solo había dos formularios 300 correspondientes al 2 y 3er periodo, recordando que este impuesto lo presentan cuatrimestral, ósea que falta el formulario oportuno del 1 cuatrimestre. Por ende, nos comunicamos con el encargado, y nos notificó que se presentó unos periodos acumulados, aplicando el artículo 601 del estatuto tributario.

8.5.3. Impuesto de Industria y Comercio:

En la revisión de industria y comercio y avisos y tableros de la empresa, se evidencio lo siguiente:

- **Vigencia 2017:**
En este periodo no fue presentada la declaración, ya que el contador manifiesta que no se realizó por causa de ser su primer año de actividad comercial y estar por debajo del monto mínimo de ingresos.

- **Vigencia 2018:**
Fue presentada dentro del plazo plasmado en el acuerdo 056 del 2017 del estatuto tributario de Popayán Cauca.

- **Vigencia 2019:**
Fue presentada dentro del plazo plasmado en el decreto 907 de la ley 2010 del 2019.

En los dos últimos años la empresa presento la declaración y cumplió con el pago de los impuestos que este abarca como el de avisos y tableros, se espera que continúe efectuando sus pagos en el tiempo estipulado.

8.6. Hallazgos

Luego de recopilar y estudiar la información necesaria para cumplir con nuestro objetivo general y desarrollar nuestro estudio de caso, se puede concluir que:

- La empresa SOLUCIONES INTEGRALES EVA S.A.S se creó sin planificar, no solamente en el área fiscal, sino también a nivel organizacional, pues carecen de un buen modelo administrativo eficiente.

- La compañía siendo una empresa que lleve un corto tiempo en el mercado de la ciudad de Popayán, necesita llevar a cabo una planeación tributaria eficiente y oportuna.
- La información tributaria se ha presentado de forma extemporánea, lo que puede ocasionar en momentos gastos imprevisibles para la empresa.
- No tienen establecido un orden de trabajo, que realmente muestre o llegado el caso puedan justificar la presentación de algún impuesto, ya que como pudimos observar anteriormente no hubo exposición de algunos formularios.
- Se evidencio la falta de inspección contable en los dos primeros años de actividad, para tomar decisiones evitando el descenso del patrimonio o pérdida absoluta del capital.
- No existe cronograma físico para dar cumplimiento a las responsabilidades tributarias en las fechas establecidas por la ley.
- No existe una proyección u objetivos específicos a cumplir en un tiempo determinado como empresa teniendo en cuenta la utilidad de cada periodo.
- Todos los movimientos contables no tienen consigo una nota o concepto específico por el cual fue afectado.
- No existe una persona externa a la empresa para realizar auditoria y llevar el control interno de la misma.
- El certificado de existencia y representación legal – cámara y comercio, se debe de actualizar con el nuevo cambio de actividad comercial principal, ya que se pudo observar que aún se tiene inscripto la actividad comercial anterior.
- La situación actual de la empresa muestra, que ha sido de gran beneficio el cambio de actividad principal, pero sería conveniente y precavido estar realizando un análisis por si sucede alguna complicación.

9. Recomendaciones

Estudiada la situación pasada y actual de la empresa, a partir de la información entregada por la empresa, se recomienda:

- ❖ Determinar una organización administrativa y contable que asuma todos los procesos gerenciales y tributarios de la empresa.
- ❖ Es importante que un agente externo (auditor) regule la normatividad de la empresa para que la misma funcione de manera ordenada y verídica, y así mismo alcanzar los resultados programados.
- ❖ Plasmar metas financieras a corto y largo plazo, para tener un enfoque a donde se quiere llegar.
- ❖ Diligenciar un cronograma de reuniones administrativas regulares, con el fin de tomar decisiones ante alguna problemática o simplemente tener conocimiento del estado actual de la compañía tanto financiero como tributario.
- ❖ Implementar un cronograma físico con vencimientos a las fechas límites y delegar específicamente a un funcionario para realizar los pagos, para evitar sanciones.
- ❖ Crear un archivo donde se guarden los estados financieros con detalles y notas de cada año, para que en cualquier momento necesitarla que este organizada.
- ❖ Realizar de forma periódica una observación a las cuentas, con el fin de ver el auge de los estados financieros.
- ❖ Ejecutar auditorias sobre lo soportes de la cancelación de los tributos, con el objetivo de evitar multas por extemporaneidad e intereses moratorios.

10. Conclusiones

- Cumplir con los objetivos que planteamos en esta investigación, fue necesario el uso de las distintas teorías y conocimientos de diferentes autores, que dieron como resultado a nuestra estructura teórica y desenlace a nuestra investigación. Por tanto, se puede concluir que la planeación tributaria, es una herramienta tanto del área administrativa como de la contable, que permite optimizar los impuestos, incrementar las utilidades y perfeccionar el flujo de caja, en las organizaciones donde este es empleado; Asimismo, se pueden predecir los probables efectos que el pago de los impuestos o una reforma tributaria, puede ocasionar de manera anticipada.
- Teniendo en cuenta la experiencia de algunas empresas que implementaron la planeación tributaria, se puede llegar a un análisis en el que este tipo de estructura es realmente vital a la hora de formar o querer mejorar una compañía, donde el orden y la formalización son fundamental para el éxito que se quiere alcanzar y así mismo obtener un control del área financiera.
- Determinar un tipo de planeación tributaria para la compañía, según sus capacidades económicas, que le puedan anticiparse a los impactos económicos que puedan generar el pago y no pago de los tributos y, asimismo establecer políticas de emergencia que puedan mitigar todas aquellas circunstancias que coloquen en riesgo el futuro de la compañía.
- Se sugiere que la compañía realice un sistema de tributación organizado donde se especifique físicamente fechas, estrategias y las sanciones que se pueden adquirir, igualmente una organización administrativa con sus respectivos deberes y responsabilidades para generar un ambiente sistematizado donde el trabajo en equipo sea complemento para una clasificación financiera y tributaria con el fin de mejorar las falencias encontradas.

11. Anexos

11.1. Anexo 1: Solicitud de información

Popayán Cauca, 27 de febrero del 2021



Señor(a):

ARLEY DANILO VELASCO SANCHEZ, Contador público de “Soluciones integrales EVA SAS”

Apreciado señor(a),

Nosotras, JOSELYN OROZCO CORRALES y CINTHIA RIVERA PENAGOS, identificadas con cedula de ciudadanía 1.059.067.098 de Miranda Cauca y 1.114.897.237 de Florida Valle respectivamente, ante usted nos presentamos y exponemos:

Que actualmente estamos realizando un seminario de investigación, como opción de grado para poder obtener el título de Contador Público, en la universidad del Cauca, por tal motivo acudimos a usted, para solicitar el permiso de realizar un proyecto de investigación en su empresa, que tiene como objetivo: *“analizar los aspectos significativos de la planeación tributaria y la correcta elaboración de este, con el fin de formular una propuesta para una empresa del sector comercial”*.

Por tanto, para el logro de este objetivo es necesario la siguiente información, la cual solo será utilizada para temas académicos:

- Aspectos legales
- Generalidades del negocio (Descripción del negocio, misión, visión, etc.)
- El pago de los impuestos en los últimos 2 años
- Estrategias utilizadas para el manejo de su carga impositiva, es decir si realiza una planeación tributaria adecuada.
- Estados financieros de los últimos 2 años.
- Políticas contables (si las tiene)
- Entrevista

Agradeciendo de antemano su atención prestada a esta solicitud, aprovechamos la oportunidad para reiterar nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,

Joselyn Orozco Corrales
CC. 1.059.067.098 - Miranda (C)
Cel. 315 527 6675

Cinthia Rivera Penagos
CC. 1.114.897.237 – Florida (V)
Cel. 312 746 9674

11.2. Anexo 2: Acuerdo de confidencialidad



Popayán Cauca, 27 de febrero del 2021

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Los suscritos ambos mayores de edad y domiciliados en Miranda Cauca, JOSELYN OROZCO CORRALES y CINTHIA RIVERA PENAGOS, identificadas con cedula de ciudadanía 1.059.067.098 de Miranda Cauca y 1.114.897.237 de Florida Valle respectivamente, en su condición de estudiantes de último semestre de contaduría pública de la Universidad del Cauca, queremos exponer el presente acuerdo de confidencialidad.

Por tanto, los suscritos están obligados a:

- No divulgar a terceros, en cualquier tiempo, por cualquier medio (escrito, oral, gráfico u otro) y a cualquier título, la información confidencial, sin autorización previa, escrita, expresa y emitida para el caso concreto por el Titular.
- No usar la información confidencial en cualquier uso distinto al uso autorizado, según el mismo se define en el presente acuerdo, o en cualquier uso que cause o pueda causar detrimento al patrimonio, imagen, buen nombre, derechos reales, intelectuales y de propiedad industrial.
- No obtener cualquier tipo de beneficio o utilidad distintos a los que de ordinario se deriven del uso autorizado de la información confidencial, según el mismo se define en el presente acuerdo.
- Usar la información confidencial únicamente en el uso autorizado, según se define en el presente acuerdo, y con el fin de obtener los beneficios que de ordinario correspondan a dicho uso autorizado.
- Tomar esta información para generar informes en mejoramiento de la empresa.

Joselyn Orozco Corrales
 CC. 1.059.067.098 - Miranda (C)
 Cel. 315 527 6675

Cinthia Rivera Penagos
 CC. 1.114.897.237 – Florida (V)
 Cel. 312 746 9674

12. Lista de tablas

Tabla 1: Tarifas de los impuestos años 2017 a 2019_____	Pág. 26
Tabla 2: Tarifas régimen simple de tributación_____	Pág. 41
Tabla 3: Códigos CIIU de Actividad según el DANE_____	Pág. 57
Tabla 4: Chequeo de la información solicitada_____	Pág. 59
Tabla 5: Preguntas, entrevista con el contador público_____	Pág. 60
Tabla 6: Balance de comparación años 2017 – 2019_____	Pág. 61
Tabla 7: Estado de resultados integral comparativo_____	Pág. 65
Tabla 8: Estado de resultado años agrupados_____	Pág. 67
Tabla 9: Estado de resultados porcentual agrupados_____	Pág. 67
Tabla 10: Estado de resultado comparativo años 2019 y 2020_____	Pág. 69

13. Lista de imágenes

Imagen 1: Comparativo de los activos de los años 2017 – 2019____	Pag. 61
Imagen 2: Comparativo de los pasivos de los años 2017 – 2019____	Pag. 61
Imagen 3: Comparativo del patrimonio de los años 2017 – 2019____	Pag. 62
Imagen 4: Comparativo de la utilidad bruta de los años 2017 – 2019_____	Pag. 63
Imagen 5: Comparativo del resultado del periodo de los años 2017 – 2019_____	Pag. 64

14. Lista de abreviaturas

Palabra	Abreviatura
Planeación tributaria	PT
Régimen simple de tributación	RST
Dirección de impuestos y aduanas nacionales	DIAN
Impuesto sobre el valor agregado	IVA
Registro único tributario	RUT
Unidad de valor tributario	UVT
Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en ciencia, tecnología e innovación	CNBT
Micro, pequeñas y medianas empresas	MIPYMES
Dirección de impuesto y aduanas nacionales	DIAN
Impuesto de industria y comercio	ICA

15. Bibliografía

Bancolombia. (marzo 4 2020). Obtenido de

<https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/negocios/actualizate/legal-y-tributario/como-realizar-planeación-tributaria>

Galarraga (2012) citado por Villasmil 2017, La planificación tributaria. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>)

Fraga (2006), citado por Villasmil 2017, La planificación tributaria. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6154121>)

Bermúdez Malaver & Claritza del Carmen. (2009). Planificación tributaria como herramienta de control de gestión de la empresa FLYCOM C.A. Obtenido de

<http://ri.biblioteca.udo.edu.ve/bitstream/123456789/1905/1/Br%20Claritza%20Bermudez.pdf>

Hidalgo, A. (20 de 12 del 2009) Obtenido de

<http://ojs.urbe.edu/index.php/comercium/article/view/2341/2166>
<https://www.gestiopolis.com/planeacion-tributaria-para-la-toma-de-decisiones/>

Xpande (2017) Planificación. Obtenido de

<http://www.xpande.cl/planificacion.php>

Consultor Contable, 2020. Responsables y no responsables de IVA, recuperado el 20 de marzo del 2020. Obtenido de

<https://www.consultorcontable.com/responsables-y-no-responsables/>

SLIDESHARE, 2013. Fases de una planeación tributaria, Recuperado 05 dediciembre del 2020 de

https://es.slideshare.net/reyna20121/fases-de-la-planificacion-tributaria-i?next_slideshow=1

Mera, J. O. (2012, marzo 11). INCP. Recuperado el 05 de diciembre del 2020, Obtenido de

<https://www.incp.org.co/incp/document/planeacion-tributaria/>

Dinero, 2019, Obtenido de

<https://www.dinero.com/empresas/articulo/impactos-de-la-ley-definanciamiento/276509#:~:text=“En%20Colombia%20es%20imposible%20ha>

GALARRAGA (2014) recuperado el 06 de diciembre del 2020. Obtenido de

<https://www.dspace.espol.edu.ec/retrieve/89035/D-P12325.pdf>

Subía, Orellana, Baldeon 2018, La planificación tributaria como herramienta de gestión financiera, recuperado el 05 de diciembre del 2020. Obtenido de

<http://arje.bc.uc.edu.ve/arje22/art58.pdf>

Instituto Nacional de Contadores Públicos INCP. (2013). La Planificación Tributaria. Recuperado el 06 de diciembre del 2020 de

<http://www.incp.org.co/>

Galarraga (2014), Planificación tributaria del impuesto de renta en la industria ecuatoriana, Recuperado el 06 de diciembre del 2020 de

<https://www.dspace.espol.edu.ec/retrieve/89035/D-P12325.pdf>

ACTUALICESE, Elementos de la obligación tributaria, Recuperado el 09 de diciembre del 2020 de

<https://actualicese.com/elementos-obligacion-tributaria/>

Contabilidad de la financiación, Impuestos nacionales, departamentales y municipales, recuperado el 10 de diciembre del 2020 de

<http://contaduriapublicatercero3841.blogspot.com/2017/06/impuestos-nacionales-departamentales-y.html>

RANKIA 2019, recuperado 12 de diciembre del 2020 Obtenido de

<https://www.rankia.co/blog/dian/3710866-que-impuestos-municipales-departamentales-tenemos-pagar-colombia>

DIAN, Beneficios régimen simple de tributación, recuperado en el 2019 de

<https://www.dian.gov.co/impuestos/RST/Beneficios/Paginas/default.aspx>.

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Beneficios tributarios, recuperado el 2019 de

https://minciencias.gov.co/viceministerios/conocimiento/direccion_transferencia/beneficios-tributarios/cuales-son

Planeación Tributaria Empresa Hotel Discoteca el Bosque Vigencia Fiscal 2019 – 2022, recuperado el 27 de enero del 2020 de

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20050/4/2020_planeación_tributaria_empresa.pdf

GARCIA, GRISALES, USMA (2017), impacto fiscal ocasionado por la falta de una planeación tributaria de la empresa valle del café Colombia S.A.S., recuperado el 28 de enero del 2021 de

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16494/IMPACTO%20FISCAL.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Planeación Tributaria Para Las Empresas Del Sector De Construcción de Bogotá D, C. Recuperado del (2016) de

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4596/Modelo_planeación_tributaria_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Planeación tributaria a la empresa INGSUMITEC SAS, (pág. 87), Recuperado el (2021) Obtenido de

<http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/678/VillalobosHernandez-CindyLorena-2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>